NOTICIAS



INFORMACION Y ESTUDIOS DE GERENCIA DE RIESGOS

EPOCA II No 1

OCTUBRE 1988

EDITORIAL

De nuevo y tras un parentesis de espera, vuelve a aparecer nuestro Boletin Informativo, a pesar de este silencio, las actividades de AGERS han sido numerosas habiendose celebrado este año tres actos que han versado sobre los siguientes temas:

- El Reaseguro y su influencia en el Seguro Industrial.
- Las relaciones Gerentes de Riesgos -Brokers de Seguros.
- Jornada de planes de prevención y autoprotección.

Estos actos, que han tenido un notable exito, tanto por su contenido, como por la asistencia al mismo, son parte del programa de actividades que para este año ha sido preparado en AGERS y del que están pendientes cuatro más, que versarán sobre temas de la máxima actualidad dentro de la Gerencia de Riesgos y que se detallarán en este Boletín. Estamos seguros que este conjunto de actividades sirve como un importante intercambio de experiencias, no sólo entre los Gerentes de Riesgos (a quienes van dirigidos los mismos), sino también sirven para conocer las experiencias que sobre temas puntuales tienen otras entidades involucradas en el mundo de la Prevención, Seguridad y principalmente en los Seguros.

Esperamos que la gran acogida dispensada a nuestros actos hasta la fecha, se incremente aun más con vuestra participación en otros actos que estamos organizando y de los que estamos seguros os serán de gran interes y utilidad.

Este Boletín de Noticias AGERS, pretende como en el pasado, ser un órgano divulgador de conocimientos técnicos sobre la Gerencia de Riesgos, incluyendo en el dayo esta, aquellas noticias Nacionales e Internacionales de particular relevancia.

Para terminar, una vez más os solicitamos vuestra colaboración a fin de conseguir que nuestra revista, dentro de su modestia de medios, pero con toda nuestra ilusión en lograr que sea un auténtico loco de noticias e información, se convierta en un foro donde puedan recogerse vuestras experiencias y opiniones sobre los diversos aspectos que componen la Gerencia de Riesgos.

SUMARID

Editorial	Pág 1
Sumario	1
Noticias AGERS	2
B O E y Escrito en la Prensa	.4
El Reaseguro y su influencia en el Seguro industrial	5
Relaciones Gerentes de Riesgos Brokers de Seguros	14
La Responsabilidad Civil del Producto	20
Junta Directiva	26
Lista de Asociados	27
Ultima Pagina	31

Colleges and of a disside steel distance

Lettercha, de Biergen, Ulgroft Phague montes Annes



NOTICIAS AGERS

ASAMBLEAS GENERALES.

Se han celebrado el presente año dos Asambleas Generales, en las que se han aprobado los vigentes Estatutos, se ha renovado la Junta Directiva y se han aprobado la Memoria de Actividades de 1.987,asi como sus balances. Se aprobo el Plan de Actividades para 1.988 de la Junta Directiva.

JUNTA DIRECTIVA

AGERS Y LAS OLIMPIADAS DE BARCELONA'92.

El Comité Olímpico de Barcelona'92,se dirigio a nuestra Asociación comunicándonos su interés en crear un Departamento de Gerencia de Riesgos y que estimaba que sería de un gran interés integrarse en nuestra Asociación para intercambiar las experiencias para el mejor desarrollo de este Departamento. Dicho Comité Olímpico nombro a D. Javier Parrizas como Gerente de Riesgos del COOB'92 ingresando como miembro de nuestra Asociación.

AGERS, quiere desde sus perspectivas apoyar este importante acontecimiento y nos ponemos a disposicion del Comité Ofimpico para cuanto estime necesario.

Asi mismo, AGERS se propone colaborar con otro gran acontecimiento de 1.992 (La Exposición Universal de Sevilla). Exposición Universal de Sevilla), esperándose que en un futuro próximo fructifique esta colaboración.

PLAN DE FORMACION.

or sile a distribution Se ha aprobado por la Junta Directiva y siguientes líneas de actuación: ratificado por la Asamblea General,un Plan de Actividades y Formación para 1988, con el que se ha intentado abarear los AGERS, explicandoles nuestra función e principales puntos integrantes en la invitandoles a entrar a formar parte de Gerencia de Riesgos. Dicho Plan, similar nuestra Asociación. embargo, esta abierto a todas aquellas

actividades que por su importancia vigencia se estime conveniente organizar.

MESAS REDONDAS.

- El Reaseguro y su influencia en el Seguro Industrial con ZURICH
- Relaciones entre Brokers Gerentes de Riesgos con ADECOSE
- Jornadas sobre Planes de Prevención y Autoprotección con TEPESA

Estas actividades ya se han celebrado con notable exito antes del verano.estando en la actualidad previstas las siguientes actividades:

- La Seguridad en una política de Gerencia de Riesgos en colaboración con la FADES
- Fondo de Pensiones
- Fraude informático ·
- Transportes.

Asi mismo, se aprobo una Conferencia de Riesgos Industriales y Seguros, cuyo tema monográfico es "EL Seguro de todo Riesgo de daños Físicos".

Por la Junta Directiva se ha estudiado la posibilidad de organizar tambien actos en otras ciudades españolas.

PLAN DE PROMOCION.

La Junta Directiva ha aprobado un Plan de Promoción de AGERS entre las mil primeras empresas de nuestro País, siguiendo las siguientes líneas de actuación:

- b)- Contactos personales a través de su



Gerencia y su Directiva, siendo designado D. Vicente Martín Martín como responsable del area de Promoción.

c)- Solicitar a los Asociados su ayuda para que estos contacten con los Gerentes de Riesgos más próximos y que les informen sobre AGERS.

 d)- Contactos con otras Organizaciones empresariales para que difundan entre ellas la función de la Gerencia de Riesgos y por ende a AGERS.

El resultado provisional de esta campaña ha sido el crecimiento en doce nuevos miembros de pleno derecho y once protectores, esperando que los contactos ya iniciados aumente más ambas cifras.

ENCUESTA AGERS.

En la pasada Conferencia de Riesgos Industriales y Seguros, se presento la encuesta sobre la Gerencia de Riesgos en la empresa española. Dicha encuesta, una vez diseñada y aprobada por la Junta Directiva, se ha enviado a más de mil empresas del País, esperando que en el mes de Octubre tengamos finalizada la encuesta y preparado el informe sobre la misma.

Los resultados de la misma, serán presentados en la Conferencia de Riesgos Industriales y Seguros de AGERS y sus datos serán posteriormente duplicados en este boletín.

RELACIONES INTERNACIONALES.

AGERS, sigue participando activamente en as Asociaciones Internacionales afines a la nuestra, principalmente a la Asociación Europea de Asegurados Industriales, AEAI, y a través de ella en la Federacion internacional de Risk Manager IFRIMA), dentro de la AEAI son destacables sus estudios en materia de Responsabilidad Civil y posibles alternativas a este problema, habiendose creado en su seno nuevas comisiones de estudio del Derecho

Comunitario y relaciones con la CEE. Asi nismo, colaboramos con la organización de a Conferencia de Montecarlo 89, así como, en el Primer Congreso Mundial de Risk Manager en Brisbane (Australia)

RELACIONES INSTITUCIONALES.

AGERS, ha mantenido numerosos contactos con Instituciones Públicas y Privadas relacionadas con el mundo de la Gerencia de Riesgos y Seguros. De entre ellas destacan:

- Relaciones con la Dirección General de Seguros. La nueva Junta Directiva fue presentada al Director General de Seguros, D. León Benelvas Tapiero por mediación de D. Tomas Romanillos Dominguez y D. Ignacio Martinez de Baroja. En la misma, se informo al Director General de nuestras actividades y de nuestra intención de participar activamente en el desarrollo del Seguro Industrial, bien a traves de la Junta Consultiva de Seguros o cualquier otro foro que se estime necesario.
- Junta Consultiva de Seguros. El pasado 7 de Septiembre, tuvo lugar una reunión en la misma, en la que se abordo el reglamento sobre el Coaseguro Comunitario. Una vez estudiado el proyecto por la Junta Directiva y con las anotaciones hechas al mismo, asistió a la misma el Vicepresidente Sr. Morán, representante permanente en la Junta Consultiva, en donde se expusieron nuestras necesidades.
- Jornadas Aproseim. En dichas Jornadas se cred la Asociación iberoamericana de Seguridad y a la misma acudieron miembros de la Junta Directiva de AGERS, a fin de estudiar el posible interes que para nuestra Asociación tenga la misma.
- Reunión con Adecose. D. Tomas Romanillos y D. Ignacio Martinez de Baroja, asistieron a la reunion anual con esta Asociación, y en la misma, se perfilaron nuevas vías de colaboración a corto y medio plazo.
- Participación en la Primera Semana del Seguro, organizada por el Centro Informativo del Seguro, interviciendo nuestro Presidente como ponente en la Jornada de Empresarios organizada en la misma.
- Reunion con Cepreven. El Presidente de AGERS asistió a la comida-homenaje dada por Cepreven en honor de su antiguo Presidente Sr. Almirante Boada. En la misma, se entablaron conversaciones con esta Institución, a fin de aumentar nuestras relaciones con la misma.

Finalmente, FAGERS mantiene estrechos contactos con instituciónes del mundo de la Gerencia de Riesgos como la Federación de Asociaciones de Seguridad y con entidades privadas del mundo del Segurio y la Seguridad.



BOLETIN OFICIAL

Con esta sección dentro del Boletin de noticias AGERS intentaremos dar una amplia perspectiva de todo aquello que influye de una forma directa en la Gerencia de Riesgos tanto a nivel de BOE como a nivel de directrices comunitarias

En la Asociación disponemos de estas normas por lo que si es deseo de cualquiera de nuestros asociados les remitiremos una copia de esas disposiciones tan pronto nos la soliciten.

BOE 10/ VI / 88

14248 Resolución de 20 de mayo en la que se aprueba la tarifa del seguro de riesgos extraordinarios, a satisfacer por las aseguradoras y las clausulas de coberturas ,se incluye también dos anexos sobre la tarifa correspondiente a la cobertura de riesgos extraordinarios sobre las personas y bienes y una clausula de cobertura de riesgos extraordinarios.

Orden 17 / VIII / 88 (BOE 10/ 9 /88) det Consorcio de Compensación de Seguros en la que se regula el regimen de peritos tasadores en los registros especiales de seguros Agrarios y seguros del Consorcio de Compensación de Seguros, así como los facultativos medicos que valoren daños corporales a cargo del consorcio de comensación de seguros

Nuevo Regiamento de producción del seguro privado BOE 6 /VI / 88 en el que se regula la mediación del seguro los regulaitos que se exigen a los mediadores.

Real decreto 5/1988 de 29 de Julio sobre las medidas urgentes para reparar los daños causados por las tormentas y lluvias torrenciales del verano en distintas zonas de España Ref 20581 BOE 22 Agosto 1988

Orden de 22 de Agosto 1988 que desarrolla el real decreto ley 5/1988 de 29 de julio en el que se determina los municipios afectados por la declaración de zona catastrófica y establece las ayudas económicas destinadas a reparar los daños BOE 23/ VIII / 1988

orden 23 Agostó 1988 BOE 24 / VIII / 1988 normas de aplicación del artículo 5 del real decreto ley 5 / 1988 de 29 de Julio sobre medidas urgentes para reparar los daños de las lluvias torrenciales y tormentas del verano.

Regiamento del Fondo de pensiones del 30 de septiembre de 1988 BOE no salio al cierre de este boletín en proximos boletines daremos mas información al respecto

ESCRITO EN LA PRENSA

EL PESO DE LAS INDEMNIZACIONES TRAERA UN AUMENTO DEL PRECIO DEL SEGURO DE AUTOMOVILES

El seguro de automóviles se encuentra con unas negras perspectivas debido a diversos factores ,la práctica del nuevo seguro de suscripción obligatoria, el papel de la CLEA y la despenalización de los accidentes de tráfico.

Sin embargo el tema más preocupante para este seguro es el aumento espectacular sufrido en la cuantia de las indemnizaciones dadas por los tribunales en los ultimos dos años en España y en Europa estando en la actualidad las aseguradoras estudiando nuevas medidas técnicas para resolver este problema y aconsejando la Dirección General de Seguros un refuerzo de las provisiones técnicas, dada la imprevista trayectoria de las inversiones financieras (BISS 4 Julio)

UNESPA CONTRA LA ACTUACION DE LA CAJAS DE AHORRO COMO ASEGURADOR La patronal de seguro, UNESPA ha iniciado un recurso contencioso administrativo contra la autorización gubernamental de actuar las cajas en este sentido fuentes de la patronal consideran inadmisible esta duplicidad que vulnera el tratado de adhesión a la CEE 9 (El Independiente 10 / 6 /88)

EL REASEGURO SUFRE UN SENSIBLE DESCENSO DE LAS TARIFAS DURANTE 1987

En el congreso de Aseguradores celebrado en Montecarlo el pasado septiembre se ha puesto de manifiesto un sensible descenso de las tarifas del reaseguro descenso fijado entre un 20 % y un 30%, este descenso según las aseguradoras es debido a una mejor selección de riesgos y a la evolución de la jurisprudencia americana en la responsabilidad civil. (cinco días 12 / IX / 88)

INESPAL UNA SOLUCION QUE SE RETRASA

En diversos medios periodísticos se está abordando la solución del siniestro de INESPAL dando noticias contradictorias y que no hacen más que especular sobre este tema. Desde estas lineas pedimos una rápida solución al siniestro de una forma satisfactoria ya que el silencio en este tema no hace más que abonar el campo de las especulaciones que no tienen ningun efecto beneficioso para nadie



EL REASEGURO Y SU INFLUENCIA EN EL SEGURO INDUSTRIAL.

D.Daniel Lliró Cardona. ECONOMISTA DIRECTOR DE REASEGURO DEL GRUPO ZURICI

De acuerdo con su propio nombre,el concepto reaseguro implica la previa existencia de un contrato de seguro directo y original. Por tanto,el concepto reaseguro perdería su valor sin la existencia del seguro. Debido a esta dependencia no es posible considerar la función reaseguro separadamente de los productos ofrecidos por el asegurador directo.

Entre las numerosas posibilidades de contrarrestar los riesgos que afectan la existencia económica de personas y empresas, el único aspecto de interés en este contexto, es la posibilidad de dotar al individuo o a la empresa de capacidad para afrontar el riesgo económicamente, merced a la protección de seguro que esté en condiciones de obtener.

Una póliza de seguro nunca protegerá a un propietario o empresa contra riesgos tales como la muerte,la enfermedad,el incendio,el hundimiento de un buque,un accidente de tráfico o la polución ambiental. En cambio,si presta protección contra las consecuencias económicas adversas derivadas de estos riesgos.

El seguro facilità al individuo la posibilidad de transferir ciertos riesgos inherentes a económico a una status comercial el asegurador a cambio del pago de una prima. Con ello el asegurado reemplaza unos costes variables, que son impredecibles en función de la magnitud de los daños que pueda sufrir por un coste fijo prima de seguro. Ello permite a individuos empresas tener garantia de lograr sus objetivos económicos y comerciales.

Teoricamente,una compañía de seguros esta en condiciones de auto-suministrarse todos los factores de producción necesarios para el pleno desarrollo de su actividad de protección a terceros contra las consecuencias económicas adversas de ciertos eventos. De la misma forma, un constructor de automóviles podría manufacturar todos los componentes de su

producto, como asi fue en la época en que el trabajo manual constituia una gran parte del proceso productivo. No obstante, se plantea la duda de si la integración de todos los procesos en una sola empresa es financieramente rentable y práctica desde la perspectiva de los costes. Hoy, un constructor de automóviles no fabrica por su cuenta los neumáticos, ni las baterlas, ni los sistemas de encendido, ni los carburadores, ni las cajas de cambio, etc. Todo ello le es suministrado por otras factorias especializadas en la producción de estos componentes.

Un asegurador debe tambien preguntarse hasta que extremo podría ofrecer protección a menor precio o un mayor nivel de cobertura a través de la obtención de productos semi acabados de otras empresas especializadas. La pregunta es en definitiva, si un asegurador puede por si solo garantizar la cobertura de los riesgos sin la ayuda de otrá compania.

De la misma forma en que un individuo se protege contra los eventos no deseados mediante el seguro, el asegurador que ha asumido las consecuencias de estos, tiene la necesidad de reemplazar los costes variables e imprevisibles en que puede incurrir, por costes filos. Y esto es exactamente lo que puede conseguir con el reaseguro. Por ello hay diversas razones por las que el asegurador es inducido a integrar en sus productos ciertas partes o componentes suministrados por otras compañías y en concreto por el reaseguro.

Entre los distintos factores que determinan esta ayuda del reasegurador creo que el fundamental la capacidad, entendiendo por tal, el capital que el reasegurador asume en cualquier riesgo. La capacidad, es el factor a través del cual pueden analizarse los ciclos de crisis y expansión del reaseguro, históricamente, a ciclos de expansión y oferta de capacidad de reaseguro, han seguido periodos de crisis determinadas por una feroz competencia



entre reaseguradoras y una consecuente reducción de capacidad.

Llegamos con ello a una definición primaria pero fundamental del reaseguro:

- El reaseguro es un contrato por el que un asegurador transfiere a un tercero una parte de los riesgos asumidos.

E) nivel de la transferencia de riesgo viene determinado por:

- La capacidad de retención propia del asegurador.

- La oferta de capacidad que preste el reasegurador.

A su vez,el reasegurador puede seguir transfiriendo a otros terceros una parte de los riesgos asumidos en una operación denominada retrocesión.

Para aproximarnos a lo que realmente nos interesa que es la influencia del reaseguro en la expansión de los mercados y en la relación cliente-asegurador, permitanme que les haga una breve descripción de cual es en mi opinión la situación del reaseguro en nuestro mercado.

Para ser breve y no remontarme a épocas muy antiguas, creo que con el decenio de los 80 culminara un proceso histórico-económico que nació en las etapas expansivas de los años 60. España en síntesis era entonces un país poco industrializado, sin grandes acumulaciones productivas, socialmente estable y con un creciente nível de capitalización. Ello propició la inversión, y por tanto, entre otras la creación de un gran número de entidades aseguradoras, muchas de ellas de caracter puramente especulativo, como lo demuestra el elevado número de compañías que hoy se encuentran bajo la tutela: de la comisión liquidadora.

El terreno era idóneo para los reaseguradores extranjeros que veían como España era un país apto para la obtención de grandes, y subrayo la palabra, grandes beneficios.

Las exiguas exigencias en materia de capital, hacian posible fundar companias de seguros con poca aportación de capital. Tal escasez de patrimonio impedia una retención local de riesgo y por tanto la transferencia al reasegurador era muy elevada, con lo que la compañía española asumía practicamente el papel de comisionista.

Es facil comprender que esta situación flow underwriting:esto es utilizar trasladada a los años 70 y 80 con la crisis rendimientos financieros para afrontar mundial como telon de fondo, debla SINIESTRALIDAD

provocar y de hecho provoco una reestructuración global de las relaciones cedente-reasegurador en España.

Nuestro país dejó de ser un país agrícola para convertirse en una país semi industrializado con notable aportación de capital extranjero. La estabilidad social termino en delincuencia, drogas y en conflictividad laboral. Y finalmente, los resultados del negocio asegurador, incluidos los aumentos de los costes fijos iniciaron una vertiginosa curva descendente.

No obstante los niveles de cesión al reaseguro se mantuvieron y por tanto,la clave del desarrollo de las compañías españolas de seguros pasó a manos del reasegurador.

Disminución de capacidad, exclusiones de garantias y aumento de precios fueron los factores que determinaron el desarrollo del mercado asegurador a finales de los 70 y principios de los 80.

Veamos también que ocurrió en el mercado internacional.

En los medios de reaseguros hablamos de soft markets y hard markets. En el soft market, las condiciones son beneficiosas para las companias de seguros, merced a la dura competencia entre las companias reaseguradoras. Esta situación es obviamente muy favorable para nuestros clientes, toda vez que los bajos costes de reaseguro repercuten a la baja en los precios de nuestros productos.

Durante los años 70 el mercado de reaseguro vió como afluia en su seno un enorme flujo de capital en forma de reaseguradoras cautivas, reaseguradoras pertenecientes y operadas por gobiernos extranjeros, nuevas compañías de reaseguro creadas al amparo de grandes compañías de vida, etc, todas ellas creian haber llegado a Eldorado y que obtendrán cada vez mayores rendimientos del capital invertido como así fue durante algunos años.

En los diez últimos años el Grupo Zurich ha recibido constantes ofertas para aumentar la capacidad otorgada a sus clientes, y ello ha sido posible gracias a la situación de soft market de reaseguro.

Inevitablemente la competencia que genero esta sobreabundancia de capacidad concluyo en una progresiva disminución de precios,lo que a su vez obligo a los reaseguradores a desenvolverse en las técnicas del cash flow underwriting:esto es utilizar los rendimientos financieros para afrontar la SINIESTRALIDAD



En otras palabras,apalancar los resultados técnicos con los rendimientos financieros.

ndudablemente esto fue una práctica común tanto para las Companias de directo como de reaseguro; pero aqui voy a limitarme a darles mi impresión sobre sus consecuencias en el mundo del reaseguro exclusivamente.

La implantación masiva del cash flow underwriting, represento el punto de nflexión que nos llevo en 1.980 a una profunda situación de hard market.

En USA.por ejemplo,el ratio combinado de costes y siniestrabilidad.tanto para negocio property como casualty,saltó al 18% en 1.985. Esto significa que las Compañías de Seguros incurrieron colectivamente en costes y siniestros por 18 dólares por cada 100 dólares de prima recaudada.

Quizá la mejor lección de tan asombroso record en siniestralidad, ha sido la situación de absoluta insolvencia en que se encuentran algunas reaseguradoras, especialmente en USA.

En 1.984, varios importantes reaseguradores que tuvieron que afrontar la deteriorada siniestralidad junto con un decrecimiento de los rendimientos financieros, decidieron que había llegado el momento de cortar drasticamente las maniobras de cash flow underwriting.

No fueron sólo las catastrofes naturales las que causaron los problemas que patrones sufrimos, aunque los meteorologicos han cambiado y huracanes, tifones, e profundamente nundaciones,se producen con mayor uerza e intensidad. Los terremotos parecen incluso mas repartidos territorialmente, ni ha sido solamente el mercado USA el que ha contribuido a la crisis mundial de reaseguro,aunque una cosa es cierta,no obstante: el sistema americano de cobertura y pago de siniestros de responsabilidad civil creo un colapso total en el mercado de reaseguro. Pongo por ejemplo la terrible experiencia de asbestos y anticonceptivos.

La capacidad de reaseguro se colapso basicamente debido a las grandes cifras de capacidad inestable o artificial generada en la última década.

A finales de 1985 al menos 7 de los 30 primeros reaseguradores eran técnicamente insolventes. Durante 1.985 al menos 6 de estos reaseguradores dejaron de suscribir negocios. El mayor de ellos tenía una cartera en 1.983 de casi 180 millones de dolares. Otro gran número de reaseguradores han abandonado la

suscripción facultativa y otras clases específicas de reaseguro.aunque no han abandonado totalmente el mercado.

Un gigante asegurador americano fue obligado a incrementar sus reservas de siniestros en 1.200 millones de dólares. Permitanme un último ejemplo, para demostrar cuan crítica era la situación. Otro importante reasegurador, ofrecía a nuestro Grupo una capacidad entre 10 y 15 millones de dólares. Durante la renovación 85/86 cancelo totalmente la suscripción de negocio casualty. En Marzo del 86 volvio de nuevo a nuestro Grupo ofreciendonos una capacidad máxima de 1 millón de dólares y una lista de exclusiones de tres páginas en copias reducidas.

Como Ustedes pueden imaginar, cuando llegaba el momento de renovar el contrato o colocación facultativa, los aseguradores directos, debíamos afrontar un mercado restringido, mayores precios, drastica reducción de capacidad y reaseguradores profundamente preocupados sobre la clase y calidad de nogocio cedido, asi como por la salud finajniciera de las Companias que efectuan las cesiones.

Esta forzosamente breve, y sin duda excesivamente simple sintesis histórica,nos permite concretar cuales son las coordenadas actuales en las que se desenvuelve la actividad reaseguradora,su entorno y consecuencias, e incluso hacer algunas previsiones sobre su futuro.

Se dice que una cedente (Compañia de Seguros) bien reasegurada puede fijar con cierta precision su política de suscripción de riesgos y en general su estrategia en el mercado. Y ello gracias a una estabilidad financiera que le proporciona el reaseguro al protegerla de siniestros que podrían causarle fuertes trastornos económicos.

Asi mismo, se dice que el reasegurador esta en mejores condiciones de ofrecer su know-how técnico a traves de información sobre clausulas, garantias especiales, verificaciones, prevención, etc. merced a su característica fundamental que es la internacionalización de su actividad.

Se dice finalmente que el reaseguro reduce el riesgo de la suscripción de la cedente.

No creo que hoy alguien pueda negar estas afirmaciones. Ante la progresiva complicacion de los procesos industriales, tanto, en si mismos, asi como por la implicación de un denso tejido de dependencias de capital, de stocks y de aprovisionamiento, el reasegurador profesional dispone de los medios técnicos y know-how para evaluar la prima en la mayoria de los casos. Considerando además como he dicho, que en España es



eminentemente mercado cedente parece claro que el reasegurador,al asumir la mayor parte del riesgo,debe ser y es en definitiva el que marca la pauta de la suscripcion.

Ello nos va a llevar a dos conclusiones:

1.- Cualquier asegurado español debe tener presente que su asegurado, aun siendo responsable ante un 100% siniestro depende en un alto grado de 108 reaseguradores. Por tanto, el conocimiento de la solvencia de los reaseguradores es el reasegurado tanto o más importante que el conocimiento que tenga sobre su propia aseguradora.

2.- El reasegurador es en gran parte,el árbitro que toma la última decisión sobre el precio y condiciones de la cobertura de seguro, es decir, de la póliza.

No obstante, yo quisiera trasmitirles una imagen distinta, optimista e innovadora de estas relaciones asegurado - asegurador reasegurador.

Aunque como les decia.nadie puede negar afirmaciones tales como que,el determina el equilibrio financiero de la aseguradora, o que el reasegurador posee mejor know-how o incluso que el reaseguro reduce el riesgo de la suscripción de la cedente,creo que ello atañe a la concepción clásica de las relaciones cedente - reasegurador y me pregunto si tal concepción está ya en situación de obsolescencia.

La pregunta es, en que terreno, en que donde espacio tiene lugar competencia entre las companias asegunadoras. Cual es el eje en el que se centrana los objetivos de planificación estratégica de las aseguradoras hoy en España.

Estoy convencido de que este eje, es hoy el desarrollo comercial y en concreto el dominio del canal de distribución.

El canal tradicional de distribución, ha sido y es el intermediario, lamese agente, corredor and an ambroker. Pero recientemente afluyen al mercado nuevos canales, a través de la intervención de la bancalas grandes superficies de venta o megacentros asociaciones 2 1900 colegios profesionales, y en menor medida aparece el marketing directo como nueva formula de venta, especialmente a stravés de las tarjetas de credito. · CONTRACTOR

a station about kits creo que la transformación y Yo asentimiento, de estos canales de distribución marcaran el hito histórico del C mercado asegurador español en los años managers han tomado la iniciativa. Hoy es

hoy Ya. tanto aseguradores como intermediarios estan aportando innovación tanto en iniciativas comerciales y de marketing,como en formulas de contratación y nuevas coberturas. Incluso nuevos criterios de tarificación.

su vez,las companias aseguradoras deben consolidar su posición frente a sus canales de distribución para que estos le garanticen las ventas necesarias para lograr sus presupuestos.

Obviamente,el tema del futuro de los canales de distribución es fundamental y también apasionante. No obstante, deberían ser objeto de otra conferencia por lo que me he limitado únicamente a hacerles esta breve descripción.

Naturalmente,el reasegurador no ajeno a este proceso de transformación que se avecina. La capacidad que otorga el reasegurador debera ser una parte del motor que propicie el desarrollo comercial de las cedentes. Pero es necesario algo-más. Es necesario que la cedente,la compañía tenga mayor protagonismo en su propia suscripción. Que la compañía tenga personalidad propia y pueda tomar todas las decisiones relativas a su suscripción sin dependencia de otras instancias como generalmente ha ocurrido hasta hov.

No quisiera que pensaran que estas afirmaciones,tienen un caracter testimonial ni voluntarista. Al contrario pienso que el propio mercado nos lleva a este camino.

La profesionalización de todas las partes involucradas en el seguro es un hecho. Los últimos en llegar a este proceso han sido precisamente los clientes, los risk managers lo han hecho,han irrumpido en ei mercado con notable fuerza.

Por otra parte aparecen constantemente nuevas exigencias para ja actividad aseguradora,tanto desde el punto de vista del margen de solvencia como patrimonio necesario, tal como estableció el Reglamento de la Ley de Ordenación del Privado. indujo fusiones,compras,ventas tambiến liquidaciones de companias. En palabras, se esta concentrando la oferta de seguros y el liderazgo y por tanto,la cuota de mercado se esta destacando hacia un cada mas reducido número vez compañias.

un articulo Y٥ decia en นก publicado recientemente,en aue ia minimización de las dotaciones para la cuenta de seguros, es uno de los objetivos de muchas empresas industriales. Y los risk frecuente ver elevadas franquicias, y en



general dimensionar la capacidad de autoseguro es uno de los pincipales cometidos del risk manager. Ello,hace pensar que de forma lenta pero progresiva,los riesgos transferidos al asegurador se irán limitando a los riesgos relacionados con la naturaleza, a los riesgos susceptibles de crear grandes acumulaciones en personas o bienes,las grandes concentraciones de capital y todos los riesgos que puedan derivar en una responsabilidad civil ya sea por la propia explotación o por los productos.

Y que Compañias seran las mejores posicionadas para afrontar estos cambios?.

 Las que tengan un mayor dominio de los canales de distribución.

Las que tengan y ofrezcan mayor capacidad propia y de reaseguro.

cerramos el círculo si decimos que la capacidad propia, la retención elevada solo es posible a través de una suscripción seleccionada y un profundo conocimiento de los riesgos a asegurar.

Hoy ya no vale para el reasegurador la compañía de poca retención. Asumir poco riesgo en la propia suscripción, equivale a Hoy, daudar de su rendimiento. reasegurador desea ver como la compañía se compromete en su propio negocio. Pero además la compañía fuerte, con elevada retención, y con una optima estrategia comercial, tiene también sus propios servicios de prevención y de verificación; si es multinacional e incluso si no lo es. posee el know-how y la experiencia internacional que hasta ahora era exclusiva del reaseguro, y ello le permite ser plenamente decisora en las relaciones de reaseguro.

con ello he tratado de explicarles por que creo que la concepción antigua de que el reasegurador era el árbitro de las grandes decisiones, está hoy en algunos casos superada.

si el risk manager esta cuestionando los riveles de transferencia de riesgos y por tanto evoluciona el concepto de autoseguro.

Si los riesgos a transferir experimentan una ligera tendencia a su limitación.

Si los canales de distribución están concentrando su demanda hacia compañías especializadas,profesionales y con gran capacidad.

y si estas compañias están absorviendo mayor cuota de mercado y a la vez tienden a una mayor retención.

Parece claro que la función del reaseguro, debera experimentar una profunda revisión. Sus fuentes de negocio se concentran y por tanto, disminuyen a la vez que la transferencia de riesgo esta cuento menos cuestionada.

Sólo a título de apunte les doy mi opinión de que la financiación de riesgos sea quiza el próximo eslabón estratégico del reaseguro.

Quisiera cambiar de tema para referirme a un aspecto muy concreto que nos afecta y nos afectara como profesionales del seguro. Hoy, el ramo mas polémico y sobre el que se abren los mayores interrogantes pero que esta llamado,sin duda,a ser el ramo del futuro,es el de Responsabilidad Civil. Ya hemos visto como las consecuencias del sistema americano de R.C. creaba un colapso total en la oferta de capacidad del reaseguro.

Hemos sido asimismo espectadores de excepción de toda la reciente aportación legislativa que afecta y condiciona este ramo, desde la propia Ley de Contrato de Seguro, la Directiva Comunitaria, la Ley de residuos tóxicos entre otras y como no la L.G.D.C.U.

Entiendo que para afrontar el seguro de R.C., hay que estudiar basicamente una serie de circunstancias, en las cuales se desenvuelve actualmente,no la solo sociedad española, sino el empresario, el potencial, dentro asegurado de sociedad. Creo que el seguro de R.C. esta condicionado por una serie de circunstancias, de tipo fáctico, de tipo legal y de caracter jurisprudencial.

No cabe duda que el seguro de Responsabilidad Civil es o debe serialgo inherente a toda sociedad industrializada: Desde mi punto de vista existen muy sencillas razones para su contratación,pero razones que parecen muy poderosas. Y es que la persona, cualquiera que sea la esfera en la que se desenvuelva.la esfera privada.la esfera profesional,la esfera empresarial, realmente 地 es 🕆 un potencial de riesgo. Sin embargo, en España,por una serie de causas que no hacen al caso aun no llegamos al nivel de concienciación necesario que propicie el aseguramiento frente al riesgo de Responsabilidad Civil 10 28 10 10 25 10 10

an La R.C. no es un concepto estático. Es algocia que varía con el tiempo y que está sujeto
y a las variaciones políticas, sociales y
jurisprudenciales del momento. Por eso me
parece importante que previamente à
toda cuestion, tracemos un sucinto
ez bosquejo de las circunstancias que
actualmente estan condicionando o pueden



condicionar el seguro de R.C. en nuestro Pais.

1) CIRCUNSTANCIAS FACTICAS.

Sè percibe un cambio de mentalidad en la sociedad española al que no son ajenos la transformación política y social del País.incremento del nivel de vida,mayor n vel cultural,incluso la introducción de certos principlos sociales...Por otra parte, se ve una lenta pero progresiva concienciación de que hoy se puede reclamar y se reclama efectivamente. es verdad.profesionales como puden ser el abogado,el arquitecto,o el médico,considerados hasta hace poco tiempo como intocables,en la actualidad es frecuente verlos encausados en Tribunales de Justicia y condenados al pago de fliertes cantidades indemnizatorias. Pero no solamente tenemos que centrarnos en el campo profesional el empresario al que hace poco tiempo se le vela como un todo,un todo casi omnipotente dotado de medios jurídicos y económicos, y al que realmente, era dificil encausar, hoy tiene una legislacion adversa y es frecuentemente al pago ones en los dondenado de notables Tribunales de indemnizaciones Justicia.

2. CIRCUNSTANCIAS JURISPRUDENCIALES

punto jurisprudencial,esta propia dinámica de concienciación a la que me refería antes,que ha alcanzado la ha sociedad,tambien ha "salpicado" a los Tribunales de Justicia. Estos han venido cogiendo durante mucho tiempo una serie de figuras de caracter jurídico para potenciar la más agil, la más rapida reclamación de la víctima por los danos que le habían sido causados. Figuras jurídicas como, por ejmplo,la Acción Directa-posibilidad de que un perjudicado demande directamente a la Compania de seguros, obviando a su asegurado, para exigirle directamente la indemnización a ella es algo que antes de estar plasmado en la Ley de Contrato de Seguro había sido una creación de la Jurisprudencia.

Un magistrado, hoy dia presidente de una audiencia provincial muy importante de España, decla públicamente en un coloquio celebrado en Madrid: dame la victima un causante de esa victima, y no te preocupes de más, por que yo buscare la negligencia y tendra una sentencia negligencia y condenatoria".

En cuanto a circunstancias de caracter legal, hay dos leyes que me parecen importantes:

- La Ley de Contrato de Seguro. Ya les he comentado a ustedes lo que es la Acción Directa, esa posibilidad de la víctima o del perjudicado, de demandar directamente a la Entidad de Seguros, prescindiendo del Asegurado y no voy a hacer más comentarios por tanto, al respecto a ella. Unicamente, que el mensaje de esta Ley es muy claro: "asegure usted empresario, su responsabilidad porque el asegurador pagara directamente en lugar de usted".
- Hay otra Ley importante que es la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios. Esta Ley aparece en Julio de 1.984 y sigue también la linea tuitiva de protección a ultranza del perjudicado. No voy a entrar al examen de los artículos 25 a 31 de esta Ley,pero si reiterarles que al margen de preceptos más o menos efectistas,o más o menos de índole político.la realidad es que el empresario y en definitiva el causante de un dano,tiene por parte de esta Ley un muy desfavorable, tremendamente desfavorable en lo que se reflere a criterios de exigibilidad de responsabilidad.

Partiendo de una configuración inicial de un sistema de R.C. subjetiva o culposa, nos encontramos cada vez con más frecuencia desviaciones con respecto al esquema de la responsabilidad culposa, consistentes en establecer una presunción de responsabilidad sobre el agente productor del dano, que se traduce consiguientemente en la inversión de la carga de la prueba,dando lugar a criterios objetivos de exigencia de responsabilidad.

Pero además.la dinámica Responsabilidad Civil es tan fuerte y posee tal capacidad de evolución que va creando mecanismos jurídicos mas ágiles expeditivos para la exigencia de las responsabilidades.

Tal es el caso de los daños causados al medio ambiente, y en general, en materia de contaminación.

A todo esto habría que añadir,una serie de categorias jurídicas como la acción directa,o el pago por parte de la Entidad de Seguros en caso de dolo de su asegurado,introducido por la Ley de Contrato de Seguro de 1,981, o la misma solidaridad (al estilo de la joint and several 3. CIRCUNSTANCIAS LEGALES.

2014 de cultivo adecuado para generar la espiral reclamación - aseguramiento - reclamación. avutar reclamación.

Donación de AGERS al Centro de Documentación de FUNDACIÓN MAPFRE

2.5



En definitiva, de una manera progresiva y si ustedes quieren de manera más dispersa y deslabazada, y me atrevería a decir que hasta inconsciente, se ha creado un marco jurídico amplio y generoso que permite la reclamación facil, lo que determina:

La evolución constante de este ramo.

Su reconocida complejidad.

Por tanto,

- .- Si existe ese esquema jurídico, moderno, progresivo,capaz de estimar y potenciar as reclamaciones de los perjudicados;
- 2.- Si existe una jurisprudencia que dispone de un marco jurídico idóneo para dar satisfacción a las posibles demandas de los perjudicados y tiene prácticamente un ibre árbitro ilimitado a la hora de fijar indemnización;
- 3.- Sólo falta, realmente, que se potencien determinadas instituciones, determinados elementos sociales, se mejoren determinados mecanismos de comunicación información, en definitiva que se actue adecuadamente sobre la sociedad para que el despegue del ramo sea un hecho definitivo.

EARANTIRS USA Y CANADA.

Los datos aportados fueron suficientes para disuadir a los reaseguradores de cualquier "aventura americana", por lo menos genéricamente planteada o con caracter de habitualidad.

- La exclusión de los daños derivados de productos exportados a USA y CANADA, es clásica en las pólizas de R.C. Productos, o por lo menos lo ha sido hasta ahora.
- yo quisiera referirme someramente,a las características del sistema americano, desde el punto de vista urídico, social y asegurador, para centrarme básicamente en el Tratamiento de las exportaciones de productos españoles a USA y CANADA.

CARACTERISTICAS DEL SISTEMA AMERICANO.

a.- Desde el punto de vista jurídico,nos encontramos en los Estados Unidos con cincuenta y una jurisdicciones diferentes: cincuenta jurisdicciones correspondiente a los ciencuenta estados y una jurisdicción federal que viene a complicar todavia mas el panorama. La mayor parte de estas urisdicciones acogen un sistema de Responsabilidad Civil objetiva o

estricta(strict liability), en base a la cual de un acto del fabricante o empresario que causa un daño se sigue automáticamente una condena, independientemente de su culpabilidad. Ello de por si ya es duro.

- 2.- Pero además, nos encontramos con una segunda característica y es que la impartición de la justicia se encuentran en manos del Jurado (Jury award system). El Jurado tiene a veces innumerables ventajas, pero hay ciertos temas que no se pueden dejar a criterio de los jurados, porque las fibras sensibles de las personas no avezadas en temas llevar a jurídicos, pueden veces а supuestos o a situaciones no queridas. Sin embargo,el Jurado en América esta legitimado para conocer y condenar en asuntos de Responsabilidad Civil de Productos y es un derecho es un constitucionalmente reconocido a todo demandante que su litigio pueda serie enjuiciado con intervención de jurados.
- 3.- Nos encontramos tambien con una situación muy curiosa por parte de los abogados. Es el denominado "contingent fee system". Hay algunos abogados potentemente organizados, que van a porcentaje con el perjudicado, porcentaje que llega jasta el treinta y cuarenta por ciento de la indemnización.
- 4.- El demandante que litiga y que incluso puede litigar temerariamente, si no tiene una sentencia favorable no es condenado en costas, practicamente no tiene gastos de ningun tipo con lo cual no le importa litigar, va a probar suerte, va a porbar fortuna.
- 5.- Un quinto punto es la actitud de los tribunales. El tribunal condena muchas veces en función de la capacidad económica de la empresa o de la entidad de seguros que tiene enfrente. Es lo que se llama la "Teoria del bosillo profundo" o "Deep pocket theory": no importa que seas culpable, pero si que seas solvente.
- b.- Desde el punto de vista social.en America nos encontramos con:
- 1.- Una carencia de sistema de Seguridad Social, o por lo menos es un sistema muy endeble con lo cual la victima queda practicamente desprotegida. Se trata de crear, o por lo menos de paliar esta carencia de sistema de Seguridad Social concediendo fuertes indemnizaciones a las victimas para que no queden indefensas económicamente en el futuro.
- 2.- Nos encontramos tambien con los "Punitive and exemplary damages", especie de multa civil pagada al demandante además de su indemnización.



recuentemente muy superior a esta, cuando la falta del causante ha lebasado la simple negligencia o se considera que su conducta ha sido antisocial. Teóricamente, tiene funciones de castigo y disuación.

- c.- Desde el punto de vista del seguro.nos encontramos con dos experiencias muy negativas,de las cuales tenemos que tomar buena nota:
- i.- Las entidades americanas conocían perfectamente las carcterísticas de sus sistema y sin embargo se lanzaron a una renética obtención de negocio a toda costa, en un mercado muy competitivo lustificando su política en el posible beneficio financiero y en la compensación con riesgos, que teoricamente revestirán menor peligro. El planteamiento no pudo ser mas equivocado: 40 aseguradores de R.C. quebraron en el bienio 84/85.
- 2.- Tambien hay que decir que los reaseguradores europeos que pretendieron tomar el relevo de los americanos, valga la expresión, también se han "dejado la piel" en la aventura.

Como consecuencia de todo esto,la Oficina de Servicios de Seguro Americana, Insurance Office Service (ISO), se obligada a recomendar unos Vio. de prima medios del 200%, que llegaron a ser del 1.000% en algunos productos tales como maquinaria industrial.abrasivos, moldeados industriales, vaciados metálicos ferrosos y ferrosos, productos quimicos piensos industriales. compuestos componentes para aeronaves automóviles, dispositivos e instrumentos médicos y productos farmaceúticos.

Tales incrementos determinan según relató el Bussines Week, que tres empresas de cada veinte no pudieron conseguir seguro de R.C. y 7 de cada veinte podrían renunciar al mismo ante lo elevado de los costes.

- La situación puede resumirse en el preambulo del anteproyecto de la Ley Uniforme americana para R.C. Productos que dice:
- a-Los abruptos incrementos de las primas de los seguros de R.C.Productos han creado seios problemos al comercio intérestatal dando lugar a :
- (1). La elevación de los precios de los productos industriales y de consumo.
- (2).- La desincentivación de la actividad de desarrollo de producto de alto riesgo pero potencialmente beneficiosos.

(3).- La presencia de empresas sin cobertura de seguro de R.C.Productos.poniéndose de este modo en peligro la obtención de indemnización por los perjudicados.

Alguien podría decirme que el producto exportado pudiera ser inocuo y que por tanto,no deben suscitarse siniestros ni subsiguientes reclamaciones. Tengo un supuesto de chocolates y otro de aceitunas, productos mas inocuos que estos de difícil que de sen,que al bolsillo reasegurador español le han costado dinero. El primer supuesto es de hace bastante tiempo. Una importante marca de aceitunas, exporto un lote de aceitunas sin hueso a los Estados Unidos. Había un defecto en el control de producto.ya que en una de las latas vendidas se encontraba una aceituna con hueso. Y esa lata fue adquirida por una señora americana de un cierto standing. Ella mastico la aceituna creyendo que no tenía hueso como decía en la tapa de la lata, y uno de sus colmillos quedo realmente dañado. Ese colmillo pequeño por un producto tan inocuo como una aceituna, costo un cuarto de millón de dolares. Fue la reposición del diente fue la estética.fue la posición social.fue la mentalidad de los Estados Unidos y se pago por un producto inocuo.

Otro supuesto es referente a un tema de chocolate almendrado, Ignoro como y por que había una cascara de almendra dentro del chocolate, ya que desconozco el proceso de fabricación del chocolate. Sin embargo, la cascara de almendra fue ingerida por la persona que comio el chocolate y le causo una perforación de estómago. Perforación de estómago que costo seiscientos mil dolares. El chocolate es inocuo, las aceitunas son inocuas, pero es que nos topamos con un sistema que realmente rompe todos los esquemas de la exigencia de la responsabilidad.

TRATAMIENTO DE LAS EXPORTACIONES A USA Y CANADA.

Bien, con estos antecedentes de nuestro sector y los específicos americanos, se plantea la necesidad de prestar cobertura a las exportaciones de productos españoles a USA y CANADA, como si realmente estas fueran a seguir una suerte distinta de la de los productos fabricados en América y asegurados por Entidades de Seguros locales.

- Yo quiero ponerles de manifiesto tres consideraciones.
- 1.- Producido un daño en los Estados Unidos,a consecuencia de un producto exportado desde un País extranjero,la Ley



aplicable es la del país donde ocurre el siniestro.

Consecuentemente es competente la jurisdicción americana con lo que ella y su complejo sistema comportan.

- 2.- En U.S. existe la solidaridad (joint and several). La demanda no se dirigira contra el distribuidor americano exclusivamente sino que se involucrara en la misma, a otros intervinientes en el proceso productivo-distributivo y se involucrara en la misma al fabricante-exportador español.
- 3.- Una sentencia dictada en los Estados Unidos contra un fabricante español, es perfectamente ejecutable en España. Al margen de la posible reciprocidad en la ejecución prevista en los Tratados bilaterales (art. 951 y 958 LECI) la realidad es que siempre que la obligación que pretenda cumplirse tenga causa lícita, se puede recurrir al procedimiento de "exequatur", conforme a los trámites siguientes:
- El Perjudicado a través de su abogado y procurador presentará la sentencia USA.traducida y pedira su ejecución ante el Tribunal Supremo.
- El T.S. de traslado al fabricante de la ejecutoria por término de 9 días para cumplimentar el tramite de alegaciones.
- A continuación se da traslado del expediente al Ministerio Fiscal para trámite de alegaciones.
- Cumplimentado el trámite de alegaciones.el T.S. dicta Auto acordando o desestimando la ejecutoria.
- De acordarse la ejecución de sentencia el T. Supremo lo comunicara a la Audiencia Territorial y esta al Juzgado de Instancia del domicilio del condenado,para que la ejecución de una sentencia emanada de Tribunales españoles.

Existen precedentes de "exequator" y todo parece que tiende a generalizarse la viabilidad de los mismos en base al denominado auxilio juriscliccional internacional.

SUPUESTOS DE COBERTURA RIESGOS USA Y CANADA.

La eventual garantía de las exportaciones a USA y CANADA pasaría inevitablemente por unos presupuestos ineludibles:

1- Una vuelta al sistema tradicional de la Responsabilidad basado en la culpa.

- 2.- El abandono del principio de la Responsabilidad solidaria que tiende fundamentalmente a la busqueda del mas solvente, pero no del mas culpable. La Responsabilidad pasara a ser mancomunada y cada parte pagara en función de su tanto de Responsabilidad.
- 3.- Sustracción de los jurados a la intervención de determinados tipos de procedimientos (p.ej.R.C.Productos). Esto es dificultoso.porque implicaría posiblemente una reforma constitucional.

Sin embargo, una reciente encuenta de la Roper Organization ha puesto de manifiesto que a la hora de fijar una indemnización, los jurados recuerdan su posición de consumidores y empiezan a plantearse con caracter primario como afectara a sus primas de seguro la cuantia de la indemnización que fijaran en favor del perjudicado.

4.- Limitación y baremización de los honorarios de abogados.

Poner coto a esta situación es una de las más difíciles empresas que estan embarcados diferentes estamentos de la sociedad americana.

El abogado americano a través de sus asociaciones aparece como un elemento capital para el mantenimiento del sistema. El abogado conjuntamente con la poderosisima prensa americana ha contribuido a situar en cotas alienantes la conciencia de las ventajas de pleitear.

Existe una propuesta de limitar los obnonorarios al 25% de los primeros 100.000 vu.D. y al 10% del exceso conseguido.

5.- Los Punitive Damages deben suprimirse To en su caso dejar clara su condición de no la asegurables,dada su naturaleza de capenalidad.

En el momento actual exiten quice Estados que rechazan la asegurabilidad de los Punitives Damages, habiendo recomendado la ISO su exclusión de las pólizas de Seguro.

6.- Posibilidad de establecer condena en costas al litigante ternerario.

En cualquiera de los casos hemos contemplado una situación irreal partiendo de la premisa de que no parece viable a corto plazo la reforma en profundidad del denominado "establishment" legal americano. En estos momentos pues para los reaseguradores sería cuando menos, prudente repetir aquella frase de W.Goete:

"América, alli alejada estás mejor".

Donación de AGERS al Centro de Documentación de FUNDACIÓN MAPFRE

٠, ٢



RELACIONES ENTRE GERENTES DE RIESGOS Y CORREDORES DE SEGUROS.

Contenido de la Mesa Redonda celebrada conjuntamente por ADECOSE Y AGERS, el pasado da 28 de Junio, en la que intervinieron como ponentes el Sr. Satrústegui Aznar (Gil y Carvajal) y el Sr. Varga Cueto (Telettra), estando invitado D. Carlos Sabaini, Presidente de la Associación Argentina de Administradores de Riesgos y siendo moderadores de la misma.los Presidentes de ambas Asociaciones, Sres. Paternina y Romanillos.

RELACIONES CON EL BROKER DE SEGUROS DESDE EL PUNTO DE VISTA DEL GERENTE DE RIESGOS.

Es bien sabido que el Gerente de Riesgos y Seguros en la gran empresa industrial debe de responsabilizarse en el más amplio sentido de proteger el patrimonio de la organización a la que pertenece de los muchos y variados riesgos puros que amenazan su existencia. Hay que observar que esta disciplina es muy amplia y compleja que esta yendo normalmente de las posibilidades y capacidad de una sóla persona. Recuerdese brevemente las tareas fundamentales que todo Gerente de Riesgos debe realizar en sus empresas respectivas.

- 1.- Mentalización a todos los niveles de empresa de la política de gestión de riesgos que se va a seguir.
- 2. Identificación de los riesgos en los que la empresa se ve implicada.
- 3.- Valoración económica de los activos tanto fijos como circulantes con el fin de estimar la máxima perdida probable.
- 4.- Tomar decisiones en cuanto las opciones a emprender sobre los riesgos detectados anteriormente para asumirlos, eliminarlos, reducirlos o transferirlos al mercado asegurador o a otros mercados.
- 5.- Y por último, controlar sistematicamente las tareas anteriores, ya

que al ser la empresa un ente vivo, han de hacerse los ajustes oportunos al programa primitivo.

La creación en la empresa de un departamento de Riesgos y Seguros con la estructura necesaria para afrontar todos los trabajos que se derivan en los cinco puntos anteriores, resulta atractivo, pero que si lo analizamos en profundidad, esta idea parece inviable, o al menos poco aconsejable, por el alto coste que entraña.

Por estos motivos, el Gerente de Riesgos, recurre a empresas de servicios especializados que le suministran el apoyo suficiente para poder cumplir con el objetivo que su organización industrial le ha señalado.

Evidentemente, estos servicios a los que me estoy refiriendo, nos lo prestan los Corredores de Seguros, que afor tunadamente.hoy afortunadamente.hoy por hoy.pueden darnos y de hecho nos dan.en la mayoria hoy pueden de los casos todos los servicios que el Gerente de Riesgos pueda demandarnos. La mejor utilización de las posibilidades que ofrece el asegurador, depende exclusivamente del grado de conocimiento de dicho mercado que tenga el Gerente de Riesgos.ya que nos encontramos ante un sector muy especializado y complejo que en la practica hace dificil nuestra labor. Por fundamental ello,es la existencia de Corredores que nos faciliten el acceso a las mejores ofertas de los mercados aseguradores.

En una situación ideal.el Gerente de Riesgos, conocedor perfecto de su empresa, junto al Corredor de Seguros, conocedor del mercado asegurador, y ambos conocedores de la manera de tratar los riesgos, están en condiciones optimas de recurrir a dicho mercado con las garantias de exito suficiente.

De esta manera.se cumplen los objetivos de los tres agentes económicos que



intervienen, tomador de seguros, el corredor y el asegurador. Pero esta situación ideal, como todos los ideales, es una meta a la que se tiende y que normalmente esta más o menos lejos de ser alcanzada.

Opinamos que existen serios obstáculos para que este ideal se logre, porque Quien contrata realmente al Corredor? La obtención de su máximo beneficio, no choca a corto plazo con la idea de máximo beneficio que trata de obtener el Gerente de Riesgos?. Voy a tratar de responder a estas dos preguntas.

La respuesta a la primera de ellas, es claramente sabida, es el Gerente de Riesgos, que por razones de coste contrata al Corredor de Seguros y que en el precio que paga por la cobertura que obtiene de la Aseguradora, está incluido el importe de los servicios que nos presta el Corredor de Seguros. Pero bajo la óptica de la Aseguradora, me atrevo a suponer lo contrario, es decir, el Corredor lo contrato yo, y por esto le pago, para que me coloque mis productos en el mercado de los asegurados. Ante estas dos versiones antagónicas, por quien se inclina el Corredor?, o piensa, Soy independiente y trato de obtener el maximo beneficio de las otras dos partes?. Opino que los Gerentes de Riesgos, tenemos una base importante a nuestro favor y es que este mercado es muy competitivo y bastante transparente. Existen muchos entes de servicios y podemos escoger aquellos que más se acerquen a nuestras necesidades.

La segunda pregunta que me he formulado, es decir, el beneficio es opuesto al del Asegurado. Observemos que, cuando el Gerente de Riesgos trata de reducir o eliminar el riesgo con el título primordial de que no se produzca el siniestro, menor precio se debe pagar a las Aseguradoras y por tanto, a los Corredores, de igual forma con una política de franquicias, de autoseguros, de mejor conocimiento a las ofertas existentes en el mercado, etc. los irgresos de los Corredores sufrirán una reducción.

Por otro lado,para el establecimiento de una política optima de Riesgos,con los beneficios antes señalados,exigimos los Gerentes de Riesgos,una participación mas grande de los Corredores de Seguros,esta mayor dedicación comporta como es obvio,para este colectivo,un mayor ircremento de sus costes.

Ante esta situación, opinamos que aunque a corto plazo, los intereses de los Gerentes de Riesgos aumentarán y aunque los Corredores de Seguros parecen inocentes, también es la competencia la que

a medio o largo plazo, equilibrarán las posiciones de oferentes y demandantes.

D.Isaac Varga Cueto

RELACIONES CON EL GERENTE DE RIESGOS DESDE EL PUNTO DE VISTA DEL BROKER.

El que nos sentemos a hablar dos de las partes integrantes y protagonistas,como son los Gerentes de Riesgos y los Corredores,yo creo que es un magnifico sintoma.

No debemos de olvidar, que el Seguro Industrial en España, hoy se encuentra en una situación muy deficitaria, de todos será la responsabilidad de sacarlo adelante y conseguir un buen futuro. Cual va a ser la importancia que tengamos dentro de diez o veinte años?. Tanto los Corredores como los Gerentes de Riesgos, dependerán de la profesionalidad y de la constancia que individualmente y en su grupo somos quizas capaces de desarrollar unos y otros.

El Gerente de Riesgos, es sin duda, una figura fundamental y solo si desarrolla correctamente y encuentra el lugar que le corresponde, conseguira que el usuario del Seguro profesionalize la demanda. Y a traves de la profesionalización de la demanda, conseguiremos una mejora del Sector. Que no se equivoquen ni las Compañías, ni los agentes, ni los corredores, pensando que un usuario exigente y conocedor solo le traera males, al contrario, un buen usuario, conocedor y profesional solo traera mejoras para la institución aseguradora.

Y que podemos decir del Broker. Para mi hay que decir algo muy parecido. Entre los Agentes no faita los que ven con recelo al Gerente de Riesgos, al igual que los Gerentes de Riesgos, ven con recelo la figura del Corredor. Cuanto mas sepaeste piensan muchisimos Corredores más tentados están a solucionar y relacionarse solos directamente con las compañías prescindiendo de compañias, prescindiendo intermediarios. Esto a veces es cierto si el Corredor o el Agente no es capaz de aportar nada entre las relaciones de Corredor y Asegurado. Esto es el reto del Corredor, tiene que preguntarse permanentemente, Que aporto yo?, y En enriquezco yo las relaciones?.Unicamente,si la Intervención del Corredor y el Agente produce un fruto positivo, sera justificable su existencia, si no existe ese fruto tienen que desaparecer.

Spor subminguistra



Duisiera empezar desde la óptica del Corredor,en esta corta Intervencion.explicaros como vemos nosotros,o como veo yo al Gerente de Riesgos,para después explicaros como debe ser un buen Corredor y luego lo discutiremos en el coloquio.

Cual es la relación entre el Broker y el Gerente de Riesgos?. Yo creo que tiene que ser complementarias,por lo menos deben de ser complementarias,yo creo que cuando un Broker no tiene a un Gerente de Riesgos enfrente,realizan más dificilmente,y por que no decirlo,peor,la labor dentro de la empresa. Por lo tanto, es bueno la existencia de un buen Corredor con un buen Gerente de Riesgos.

- El Gerente de Riesgos, desde nuestra óptica, no es un encargado de seguros, ni siquiera un encargado de seguridad, es algo mucho mas amplio. Para mi tiene al menos frente así las siguientes funciones:
- 1.- Frente a la propia Organización, que es clara, tiene que sensibilizar a la organización frente al Seguro, tiene que ordenar el gasto y tiene que proteger la imagen social.
- Frente al patrimonio social, es claro, debe de proteger y conservarlo y después hacer posible su crecimiento.
- Frente a la Sociedad en general, debe proteger el sistema y la imagen del consumo y debe proteger las relaciones con el consumidor.

Para ello por lo tanto, como decia Isaac anteriormente, debera utilizar distintos instrumentos. Puede intentar hacerlo el solo, pero si lo intenta se convertira en un ajecutor y no en un gestor. Debe contar con una serie de colaboradores internos, dentro de la propia empresa, debe contar con área de personal, área financiera, área de producción, área de relaciones públicas, etc y fuera tiene que contar con los banqueros, con los aseguradores, y porque no decirlo, uno de los especialistas con los que debe contar es con el Corredor y su conocimiento.

Yo anteriormente en alguna ocasión, en alguna charla, he definido al Gerente de Riesgos como un Director de orquesta, lo que tiene que conseguir el Gerente de Riesgos es establecerse, es conseguir una buena obra poniendo a muchos de acuerdo, pero para esto no le basta solo dirigir con el dedo o con la batuta, tiene que escoger los buenos instrumentos, los buenos músicos, mucho entrenamiento y mucho conocimiento y por fin, saber utilizarlos y llevar a cabo esa labor.

Y el Corredor?, El Corredor,ante todo

tiene que comprender que lo que es,es un asesor en la labor de diseño de una política de Gerencia de Riesgos,pero luego tiene que se fiel y fiable ejecutor de los mismos.

Ques espíritu debe animar al Corredor bajo mi opinión?. Ante todo saber que el tiene que dar un servicio independiente de cualquier otra fuerza que exista en el mercado asegurador, y esto sólo lo podra conseguir a traves del estudio y de la investigación.

Día a día, el Corredor si quiere cumplir su labor, tiene que estar mejorando su servicio, el servicio que doy hoy no es válido para mañana, y el servicio que di ayer esta anticuado.

Tiene que tener una entrega sin límites al cliente, ya creo que contesto a una de las preguntas que os haciais aqui.

La defensa a ultranza de los intereses de el cliente y del asegurado y sus derechos,tanto en la contratación,como en la prevención y sobre todo en el siniestro, es una labor fundamental y es la unica que puede regir al Corredor de Seguros.

El Corredor debe saber que su principal, su cliente, es el Gerente de Riesgos y no debe de tratar de suplirle en sus decisiones. Esta es una tentación que muchos intermediarios suelen tener. Se empeñan en que, como yo creo que lo bueno es esto en el sector, el Gerente de Riesgos, mi cliente, tiene que hacer lo que yo quiera. Esto no es asi, quien lleva la empresa es el Gerente de Riesgos.

El Corredor tiene que pensar que el equipo humano es unicamente su activo y que su labor y capacitación debe de ser absolutamente primordial. El Conocimiento del mercado y la independencia del mismo,tanto financiero como de criterio,debe de ser algo que hará que el buen gestor de riesgos lo valore.

No quiero alargarme,y yo quisiera explicar,como me gustaría a mi que los Gerentes de Riesgos viesen a mi empresa.

Yo quisiera que me vieran ante todo,como alguien que resuelve problemas y no los crea. Ojol,porque muchas veces los Corredores tendemos a crear problemas. Alguien que estudia profundamente y con seriedad,no sólo los casos concretos,si no los casos generales, alguien que escoge con cuidado y prepara a sus hombres y por último, alguien que esta invirtiendo sin descanso para mejorar los medios técnicos y los medios humanos para desarrollar su labor.



Con esto, vo quiero alargarme un poco mas, simplemente aclarar, desde luego, que desde el buen criterio de un Corredor de Seguros, nunca puede sentirse tentado a pensar que es la Compañia quien le contrata.

Por el sistema antiguo que tenemos en este sector.como existen en otros.el sistema de pago por una serie de conveniencias, proviene de las Compañias, pero eso no quiere decir que la decision venga de las Compañias y eso creo que esta perfectamente claro.

Creo que el Corredor tiene también que estar abierto cuando se plantean estar abierto cuando se problemas,como el que nos plantean planteaba saac anteriormente, a decir porque la retribucción tiene que ser siempre proporcional a la prima. Yo creo que las distintas ntervenciones, podremos aclarar existen grandes argumentos, por lo menos nuchos argumentos para defender que este sistema es bueno o por lo menos no es malo, sin embargo, también creo que el corredor tiene que estar abierto en circunstancias especiales a ser retribuido de otra forma.aun cuando realmente momento,como sabes ey,teóricamente,no nos admite,pero en in.yo creo que cuando una ley va en contra de la realidad,pues esa ley tiene de alguna forma que soslayarse.

D.Patricio Satrústegui Aznar.

SITUACION ARGENTINA

En cuanto a la situación en Argentina.hay una ley específica sobre el Corredor y/o Asesor,o algo que se le parezca y que sanciona y le da obligaciones y derechos.los derechos son bastante a los que tiene d en cualquier tema cualquier comunes obligaciones son sanciones civiles bajo penalidades si es que no cumple con lo Entendemos pactado. nosotros,que contratar un Seguro a través de un uno realidad está Asesor..en contratando a traves de un Asesor porque en el contrato del Seguro, la empresa está contratando directamente con el Asesor. Hay obligaciones que asume el asesor,pero contrato de seguros,es un contrato bilateral, donde solamente intervienen el segurado y el asegurador.

En Argentina, hay en este momento una ley específica, como dije anteriormente, que esta tratando también de llegar a colegiar a los productores o asesores, hay un organismo del Estado que estan matriculados en ella y tanto la Compañía

de Seguros en función de pagos,que muchas veces el Corredor,o que también el cobrador,cobre y no pague a la Compañía,pero justamente para denunciar estos hechos y para ir impiando o ir sacando a los maios Corredores,o a los maios asesores y que realmente queden los buenos en toda su magnitud,ya sea por negocios chicos o negocios grandes.

Con respecto a los grandes negocios, que es a lo mejor el tema que nos preocupa.o que nos reune aqui,somos los principales administradores o Gerentes de Riesgos de grandes empresas,entendemos ya que el Corredor o Asesor,debe de ser una persona mas especializada en el especializada tema,entonces esa especialización la puede tener montada o organización,o también dentro de SU priede organización,o ia comprar,porque puede ser representen a un Broker, y que bueno tal vez en España o en Argentina, tengan una especialidad pero cuando necesiten como por ejemplo en mi caso.aqui sobre temas siderurgicos, y bueno iran a Estados Unidos, o iran a Europa, iran a buscar al especialista que tienen en tal punto, lo traen y cumplen con su función.

Entonces, volviendo sobre el tema, en la Administracción de Riesgos en si, nosotros estamos viviendo una transformación y hay dos posiciones básicas:

La mayoría de los Administradores de Riesgos vienen de la Parte del Seguro, entonces son Jefes de Seguros o Gerentes de Seguros de las empresas que tienden a formarse, que tienden a llevar a cabo una Administracción de Riesgos o una Gerencia de Riesgos.

La Administracción de Riesgos es mucho más complejo,como bien declan,el Administrador de Riesgos tiene que estar por encima de tres pilares o tres bases fundamentales para poder cuidar bien el patrimonio de la empresa.ya patrimonio inmaterial o patrimonio humano. primero es el tema de Seguridad protección,osea,la Industrial, de identificación del riesgo por un lado y la disminución de ese mismos riesgo que justamente es un trabajo que se hace muy cerca del Agente de Seguridad e Higiene Industrial y tambien Contaminación porque hay temas de Responsabilidad Civil hacia terceros,que entonces intervienen todo lo que es Seguridad.

Una vez determinado el riesgo, disminuido, entonces se analiza a quien se le transfiere ese riesgo, o sea, primero si se lo puede quedar y luego si la transferencia es total o parcial. Cuando se habla de transferencia, nosotros entendemos que puede ser al menos en nuestras empresas, a contraristas donde se

Donación de AGERS al Centro de Documentación de FUNDACIÓN MAPFRE

4.00



vuelve a iniciar otra vez la marcha.por ejemplo,en un contrato de llave en mano puede ser al Estado mismo,hay puede ser al Estado Illiamo, las determinadas obligaciones que el Estado de esta en condiciones de asumir,entonces uno,su empresa se libera de seguir adelante en ese tema,tranferir a un Asegurador, entendemos que puede ser total o parcial, cuando hablamos de franquicias o de asumibles y en ultima instancia, viene el tercer aspecto o el tercer pilar que es el pilar financiero. Una vez que sabemos el mejor costo o sea, tenemos determinado el riesgo estamos en el tramite de la transferencia a un Asegurador y tenemos el mejor costo y las mejores condiciones.es alli donde intervienen,entonces,las Companias de Seguros,el Broker,el Asesor, justamente nara terminar de dar una idea exacta.viene el tercer pilar que es el financiero .que se determina a traves de un aspecto financiero presupuestario, donde ani viene si la empresa se lo queda, de que forma lo paga o que es lo que va a hacer con ese riesgo. Pero en ultima instancia.es una decisión que no pasa por el Gerente de Seguros, sino que va a pasar por la Dirección, entonces, interpreto que se hace un informe, lo lleva a la Dirección y entonces, esta tiene todas las posibilidades y determa todos los pasos a seguir, en funcion del informe que le ha llevado el Administrador de Riesgos.

En consecuencia,me parece que este es un tema muy interesante para debatir. Nosotros estamos en camino istamente, a tratar de ser Administradores de Riesgos y nos interesa, justamente, la ayuda del Broker.porque de golpe.cuando uno tiene una empresa que es monopolica o que es mayoritaria, donde averigua como le va a otras empresas en esa toma de va a otras empresas en esa toma de decisiones. Es muy dificil, por ejemplo, en mi tema.en Siderurgia.yo vengo a España y me junto con la gente de Ensidesa.con Altos Hornos de Vizcaya.les pregunto Altos Hornos de Vizcaya,les pre como les va.como contratan seguros,si,pero es otra realidad es otra realidad. realidad de Argentina tiene un indice financiero o de inflaccion muy alto,las leyes son distintas y las obligaciones son distintas.

Entonces, yo creo que ahi el Asesor de Seguros. el Corredor o el Broker, es el que puede decir, bueno yo no solamente te puedo decir que es lo que pasa en España o en Francia, te puedo decir lo que pasa en todo el mundo, porque justamente, mi Broker, mi empresa, tiene contacto con todo el mundo, que pasa en Japon, que pasa en Alemania, que pasa en Filipinas. etc. Es un desafio muy grande que uste des. se acaben de plantear y que nosotros no llegamos toda via a este coloquio.

Asi que bueno, voy a tratar de obtener

toda la experiencia que pueda.para llevarlo a mi Pais y ver como nos va a nosotros,pero realmente les felicito por seguir avanzando en este tema y no obstante.definir del todo las condiciones.las posibilidades.los cierechos y las obligaciones que tienen cada uno.Gracias.

D.Carlos Sabaini

EXTRACTO DE LAS PRINCIPALES INTERVENCIONES DE LA REUNION.

Tras estas ponencias, tuvo lugar un animado coloquio del que entresacamos algunas de las intervenciones mas destacadas.

Sr.Satrustegui.

No se puede caer en la tentación de pensar que el Corredor, solo es llamado, o realmente es solo util, en el momento de tenerse que relacionar con el mercado asegurador. Desde la perspectiva del Corredor, nos gustaria ser algo mas. El Corredor tiene que pensar que servicios nuevos tiene que dar y que el servicio que da hoy esta anticuado y que manana es viejo.

El Corredor debe asistir,bajo mi punto de vista,al Gerente de Riesgos en todo aquello que nada tiene que ver con el seguro,desde luego en el analisis de su empresa,asesorandole en la prevención, y le debe ayudar en dar aquellos pasos que sean innovadores y creativos,eso es lo que nos hace falta en el Sector Asegurador,la idea creativa,tanto de unos como de otros.

Yo les pediria a los Gerentes de Riesgos, que tratarais de encasillarnos lo menos posible, pedirnos lo mas posible, pedirnos lo imposible de alguna forma, porque pidiendonos lo imposible, seremos capaces de dar algomas de lo que damos ahora. Y sin embargo, sin nos encasillan unos puros agentes, tenemos la tentación de que en nuestra cuenta de resultados, solo se lije las comisiones que ganamos.

Posteriormente, y a unas preguntas del Sr. Sola sobre la situación de la Gerencia de Riesgos en Espana y sobre la figura del Gerente de Riesgos, el Sr. Romanillos haciendo referencia a los datos provisionales, que sobre la encuesta de Gerencia de Riesgos esta llevando a cabo AGERS, comento que esta función esta penetrando en este momento, de una forma importante en la empresa española, aunque estamos lejos de los niveles deseables para este tema. Así mismo, comento que el Gerente de Riesgos dentro



de la empresa española ocupa diferentes areas de responsabilidad, destacando sobre todo su función de Responsable de Seguros y teniendo, dentro del organigrama de la empresa, una posición situada entre el primero y el segundo nivel de la empresa, aunque sería deseable dada nuestra función que la mayoría de los Gerentes de Riesgos estuvieran en una situación de Staff, cuanto más cerca de la prección General mejor.

\$r.Martinez de Baroja.

Yo os voy a preguntar a los de Adecose, a los de la mesa y a los de fuera, bueno, a la vuelta de la esquina esta el Mercado Libre Europeo, Que pensais que servicios podeis dar, directamente, a los Aseguradores españoles?. Que teneis pensado sobre esto, aunque todavia falta un tiempo?.

Sr.Satrústegui.

Va a cambiar, basicamente lo que hoy hacemos por Reaseguro, mañana lo haremos por Coaseguro, y es posible que nos ahorremos un 30% en la Administracción, que teníamos antes que pagar un diferencial que pagabamos a la Abridora por financiarnos el Riesgo, que al fin y al cabo, no hay que olvidar que cuando usamos una Compañía Española, con un reaseguro preestablecido, nos esta dando un servicio financiero importante, al fin y al cabo, se la esta jugando, en fin, en ese aspecto si puede cambiar.

en cuánto a servicio, yo creo que la entrada del 92. va a cambiar poco. sinceramente, va a cambiar nada, lo que ocurre es que haya o no haya, por fin, se apruebe la Directiva o no, lo que es más importante es lo que se aprobo ayer en el Consejo de Ministros, que es la entrada, ya definitiva. de todos los Corredores extranjeros, por cierto, con una cosa que o he pedido que me la estudien, porque se va a dar una cosa muy curiosa, según ine parece leer en el Reglamento, los parece leer en el Reglamento, los Corredores extranjeros, nosotros tenemos una Asociación en Inglaterra, van a poder er Corredores de directo y reaseguros en España, y dudo que Gil y Carvajal pueda ser las dos cosas. Mientras que los Corredgres Españoles solo vamos a poder teóricamente, una cosa u otra, y digo teoricamente, porque no vamos a enganarnos señores, si ustedes piden un eoricamente, reaseguro, aqui estamos los de Adecose para darselo.

Por parte de los Corredores, se cuestiono la responsabilidad que les cabria cuando al darse un siniestro, este ocasionara perdidas muy superiores a las cubiertas. Si la tendencia del Gerente de Riesgos, era prescindir de su Corredor, o la

responsabilidad sería únicamente del Gerente de Riesgos.

El Sr. Sanchez-Serrano, comento la experiencia que sobre este punto se tienen en el Grupo Ericsson;

Sobre este punto, cuando hablas de que es el Gerente de Riesgos el que se lleva las bojetadas o el Corredor, cuando se da el problema que mencionais, yo diría que siempre hay una postura intermedia. Esta postura, esta adaptada por nuestra Empresa en Estocolmo.

Somos varias Compañías en todo el mundo y se ha establecido lo que podríamos llamar una Coordinación de Riesgos, dentro de cada Empresa, en cada País. Es decir, hay una Comisión o un Estamento en el cual participa la Dirección General, el Director de Fábrica, mi Director Industrial, el Director Financiero, el responsable de Riesgos, que en este caso soy yo, y todos aquellos Directores en cuyas áreas sea necesaria esta responsabilidad.

Que es lo que ocurre?. Bueno, nadie se tiene que llevar las bofetadas. Cual es la mision del Gerente de Riesgos?Detectar realmente donde hay riesgos, elevar los informes pertinentes a esa Comisión, que es la que va a determinar los mecanismos adecuados para que etc. y plan ei anual, trineal. etc. se puedan ir corrigiendo todos aquellos defectos de forma que pueda tener nuestra Compañía a la hora de valorar o a la hora de que ocurra un siniestro grave. Eso si, la decisión final la debe tomar la Dirección General, que es la responsable de la Compañía, igual que el Director de Fábrica es responsable de que salga el producto y el Director Comercial responsable de que este se venda, pero la responsabilidad es compartida por todos.

Un Director Comercial que, verdaderamente, no vende el producto, puede ser que no se lo fabrican, o el Director de Fabricación no fabrica por que no se lo venden.

Es decir, hay una unidad compartida y esta es la que comparte Ericsson hoy en dia, en el mundo.

En Estocolmo tenemos un Gerente de Riesgos, el Risk Manager General de la Compañía y es el que establece los debidos contactos con cada uno de nosotros directamente y a todos los niveles, pero también hay una comunicación directa con todas las Direcciones, que son a las que se les va marcando que cosas o que riesgos tienen en su área o en su Compañía y, realmente, estas cosas se toman compartidas.



LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL FABRICANTE Y LA DISCIPLINA COMUNITARIA

D.Santiago Martin

La Directiva Comunitaria de 25 de Julio de 1.985 (85/374 CEE) sobre Responsabilidad Civil de productos defectuosos.invoca en su preambulo el art. 100 del Tratado Fundacional de la Comunidad Económica Europea de 25.03.57. Tratado de Roma, que dice: "El Consejo, por unanimidad y a propuesta de la Comisión, establecerá directivas, para el acercamiento de las disposiciones legislativas, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros que tengan una incidencia directa en el establecimiento o funcionamiento del mercado común.

La Asamblea y el Comite Económico y Social seran consultados acerca de las directivas cuya ejecución comporte,en uno o más Estados miembros,la modificación de disposiciones legislativas".

La directiva fue notificada a los Estados miembros el 30 de Julio de 1.985 y de acuerdo con el art. 19 de la misma los Estados pondrán en vigor las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas adaptar necesarias.para Ordenamientos Jurídicos a la directiva en el plazo de 3 años informando de ello a la Comisión. A España, que no era Estado en el momento de la notificación se le aplica el art. 392 del Tratado de Adhesion de España y Portugal a la Comunidad Europea (B.O.E. de 1.1.86) dice:"Desde que el momento de adhesion, los nuevos Estados miembros,seran considerados como destinatarios que han recibido notificación de las directivas y decisiones tal como se definen en el art. 189 de Tratado de la CEE y en el art. 161 del Tratado de la CEEA,así como las recomendaciones y decisiones definidas en el art. 14 del Tratado de la CECA, siempre tales directivas, recomendaciones decisiones hayan sido notificadas a todos los Estados miembros actuales".

Se sabe,al menos de seis países que tienen la intención de cumplir el plazo (Belgica,Dinamarca,Francia,Gran Bretaha,Países Bajos,y la República Federal Alemana) e incorporarán a sus Ordenamientos Jurídicos la Directiva Comunitaria. Los demás países, de una u otra manera, habrán de hacerlo también, incluso los países vecinos de la Comunidad se adaptan a estos cambios, como por ejemplo Austria, que lo hara con efecto 1.08.88.

Algunas de las preguntas que se hacen los expertos europeos en esta materia son: ?Saben la industria y los Aseguradores, realmente, a donde se puede llegar?. ?Se van a encontrar, industriales y Aseguradores europeos, con el establecimiento de la Responsabilidad objetiva, ante una situación similar a la existente en los EE, UU de America?. ?Que pueden hacer la industria y el sector de Seguros?.

A estas y otras cuestiones, que más tarde se plantearán, trataré de dar respuesta.

Como Vds saben la incorporación a la Comunidad Europea, supone de facto una transferencia de Soberanía, o que, esta se ejerce, conjuntamente, con otros Estados. Ciertamente, cuando la Soberania se supera comparte,se e significado tradicional del término,se abandonan determinadas aspiraciones individuales. No obstante,las normas comunitarias son,en ocasiones, respetuosas con los derechos de los Estados miembros, si estos son mas favorables para los fines que persiguen: o si son de derecho sustantivo,no tienen en cuenta,como el caso que nos ocupa,el marco adjetivo al que se incorporan. Esta es una de las consecuencias que confleva derecho de las directivas comunitarias,que no son derecho internacional.

Esta directiva hay que examinarla, no solo en el marco jurídico de los países a los que se incorpora, sino también en el económico y social. "Hoy el primer problema de la Comunidad Europea, es la necesidad absoluta que tiene de realizar lo antes posible su integración económica total, so pena de perder gran parte de su poder de decisión en provecho de fuerzas exteriores" (W.Martens - Madrid, 29.04.87).



El objetivo.como es sabido,es crear el mercado interior europeo sin fronteras en 1.992.

Pues bien, ya la Directiva en el primer parrafo de su preambulo nos advierte: "que la disparidad de las legislaciones de los Estados miembros podría distorsionar la competencia afectar a la libre circulación de mercancias en el seno del mercado común".

Otro fin persigue la directiva, es salvar las diferencias del nivel de protección del consumidor contra los daños causados a su salud y a sus bienes por un producto defectuoso, y entiende que ello solo se resueive adecuadamente con la responsabilidad sin culpa del fabricante. "El es responsable fabricante del causado por un defecto de su producto (art.1). Este es el principio general de la responsabilidad del fabricante,el cambio cualitativo,es la eliminación de los tradicionales requisitos de dolo y culpa. Se introduce.como regla,la responsabilidad objetiva. Ciertamente el articulo no establece si SC trata de una responsabilidad por culpa objetiva o por riesgo pero ya lo dice el preambulo en su parrato segundo: Solo la responsabilidad sin cuipa del fabricante permite resolver de modo adecuado el problema". Este es,precisamente,el concepto que todos los Estados miembros asumen.por lo que en este apartado lo que se produce realmente es una unificación y no una aproximación del derecho de los Estados: bien es cierto que la jurisprudencia de todos los países,de una u otra forma,acepta de hecho la responsabilidad culpa:este sin ciásico elemento de Responsabilidad ha ido perdiendo importancia a lo largo de los últimos decenios,paralelamente al aumento del nivel de vida y protección de consumidores.

Ello es asi a nivel jurisprudencial.pero cuando la Responsabilidad Objetiva ha sido introducida en el derecho positivo.el legislador ha cuidado, al mismo tiempo, de establecer un seguro obligatorio o fondo de garantia, asi por ejemplo, la Ley de Uso y Circulación de Vehículos a motor Ley 122/1.962 de 24 de Diciembre o la Ley 26/1.984 de 19 de Julio General para la defensa de Consumidores y Usuarios. La Directiva, al introducir la Responsabilidad Objetiva, menciona solo uno de los requisitos básicos de la misma, cuando se incorpora al Derecho Positivo: su limitación cuantitativa, en este caso 70, mio.de ECUS (Ptas. casi 10.000, mio.), no menciona el segundo requisito: El Seguro Obligatorio: pero la solución adoptada es, que el riesgo

sea desplazado por el empresario al seguro. Evitar el establecimiento de un seguro obligatorio tiene las ventajas.para el sector Asegurador que ha de asumir el riesgo:

- Se mantiene el principio de libertad de contratación.
- El Asegurado paga el precio justo. beneficiandose de su baja siniestralidad, lo que compensa su inversión en seguridad, investigación, controles, etc...
- Los precios no están sometidos al control de las Instituciones, ni de las Asociaciones Profesionales del sector o fuera de él.

Como Aseguradores no hemos de olvidar que el principio de Responsabilidad Objetiva se aplica, incluso, cuando el "causante desaparece", lo que no puede excluirse al 100% en esta sociedad de producción en masas. Esto no seria posible, ni siquiera con las presunciones o la inversion de la carga de la prueba, con un sistema basado en la culpa.

La Directiva sufrio casi diez años de discusiones y retrasos en Bruselas, si bien su origen se remonta al verano de 1.968. Durante estos años la industria y el sector Asegurador intentaron o bien, que no viera la luz o introducir cambios, en su proyecto original, alguno de los cuales, y no los menos importantes, se lograron.

Una de estas cuestiones, es, los costes que el contenido de la directiva conlleva. Para conocerlos, los funcionarios comunitarios consultaron al Comité Europeo de Seguros? Cual sería el coste de la entrada en vigor de la Directiva?. La respuesta, en el año 1.979, del mencionado Comité se refería a 35 sectores industriales con inclusión de los llamados "riesgos del desarrollo", que como Vds. saben excluye la Directiva de su cobertura. Las primas iban desde el 0.005% para el sector textil al 1% para la fabricación de explosivos. Estas primas estaban calculadas para una suma de 25.-mio.ECUS (unos 3.500.-mio. Ptas) sin la limitación de los siniestros en serie.

Una referencia más exacta, y actual, es el seguro concertado en la República Federal Alemana de acuerdo con lo previsto en la Ley del Medicamento. La responsabilidad segun la ley es de 200.-mio de marcos (Ptas.13.500.-mio). El seguro concertadó con el Pool es de 180.-mio DM en exceso de 10.-mio DM; las primas ascienden al 0,364% del volumen de ventas, si bien en 1.981 hubo una reducción, por buena siniestralidad, de casi un 15%, quedando la prima en el 0,315%.



Tras la crisis en la que se ve inmerso el Asegurador de Responsabilidad Civil desde 1,985, es dudoso que puedan mantenerse las estimaciones del Comité Europeo de Seguros. Ciertamente la crisis se inicia y es motivada por la peculiar situación de los EE.UU en este sector, pero no es menos cierto que el Asegurador europeo es requerido por el empresario a asumir los riesgos de sus exportaciones al otro lado del Atlántico. Las indemnizaciones en el marco regional europeo, y los gastos de defensa del Asegurado, no corren parejos a la inflación, ni a la facturación de la empresa asegurada. Por ejemplo en España las estimaciones mas pesimistas indican que las indemnizaciones por daños personales del año 1,986 al 1,987 aumentaron en un 30%. Mi opinión es que os costes estimados en su día necesitan una profunda revisión.

oficio del Asegurador es calcular el con la experiencia del pasado. os que cuando un texto legal un texto legal \$abemos ntroduce la responsabilidad sin culpa, las aumentan reclamaciones, las ndemnizaciones y los gastos internos y externos de las entidades. La Ley 26/1.984 de 19 de Julio, General para la Defensa de Consumidores y Usuarios OS habia previsto en su art. 30 un seguro obligatorio para los sectores y productos descritos en el art. 28. Aun a pesar de la Disposición Final cuarta, en la que el Gobierno se da un año para aprobar el Desarrollo Reglamentario de la Ley, este plazo ha sido incumplido. Pero desde el año 84, en que se publica la Ley, al 86 las primas del seguro de Responsabilidad Civil en España pasan de Ptas, 9,442,65,-mio, a Ptas.15.379.-mio.,un aumento del 62,86%. Hoy.junto al multiriesgo, y olvidandonos del caso especial del seguro de vida, es el ramo con el incremento más importante, y ello aun a pesar de las primas dispersas otros ramos (Construcción, multiriesgo, incendios, etc...) para 든 aseguramiento de Responsabilidad Civil. Este cambio se ha producido, sin duda alguna, por el impacto

Hay quienes piensan, que la Directiva no significa un avance cualitativo en el endurecimiento de la Responsabilidad Civil del fabricante. Se afirma, incluso, que es regresiva, que nuestra Ley del Consumidor, o la francesa, son mas progresistas. Se cita el art. 4: "la victima esta obligada a probar el daño, el defecto y el nexo de casualidad entre el defecto y el daño". Ciertamente el precepto recoge todos los presupuestos, excepto la culpa, exigidos por los Ordenamientos Jurídicos de nuestro entorno, para la determinación de la responsabilidad. Parece que, con este artículo, se hubiera deseado tranquilizar al empresario. Todos sabemos la dificultad

de la Ley del Consumidor en la industria.

que conlleva la prueba del defecto, y la casualidad, para el consumidor. Si la imputación de responsabilidad estuviera condicionado a ello, para el empresario, no hubiera cambiado mucho la situación. Pero, tras establecer la responsabilidad solidaria de los responsables en el art. 5, dispone el art. 6 que: "un producto es defectuoso cuando no ofrece la seguridad que puede legitimamente esperarse, habida cuenta de todas las circunstancias y en particular:

- a.- de la presentación del producto.
- b.- del uso que razonablemente pueda esperarse del producto.
- c.- del momento de la puesta en circulación del producto".

Personalmente me parece la formulación, intencionadamente, imprecisa. Se la ha definido como una formulación de goma, puesto que se puede interpretar en su mas amplio sentido. Esto, no es aceptado por los autores comunitarios, pero quien sabe que es lo que puede, legitimamente, esperarse. En la duda, sera el juez quien, despues de un grave accidente, decida si el niño que bebio de la botella de liquido de limpieza, murio porque el producto, al presentarse sin la formula, no ofrecía seguridad; o porque el niño bebio por estar la botella a su alcance; si el usuario de un automovil no pudo frenarlo, aun a pesar del ABS, o fue la velocidad lo que motivo el grave accidente.

Para la industria, y sus Aseguradores. existen dos alternativas: Se acepta que los tribunales hagan una interpretacion extensiva, presumiendo, como pretende el consumidor, incluso la casualidad, o se transaciona el daño asumiéndolo en todo o en parte. Es decir, nos guste o no, con o sin sentencias, van a subir las indemnizaciones.

Que posibilidades de exculpación le ofrecen al fabricante o al comerciante, frente a reclamaciones infundadas?: segun el art. 7 el fabricante no es el responsable. si prueba:

- a.- Que el no había puesto el producto en circulación.
- b.- Que el defecto causante del daño surge despues de poner el producto en circulación.
- c.- Que el producto no ha sido fabricado para la venta, ni fabricado o distribuido en el marco de su actividad profesional.
- d.- Que el defecto es debido a la conformidad con normas imperativas.
- e.- Que se trataba de un riesgo del desarrollo.



f.- Si se ha fabricado una pieza o componente que el defecto es imputable a la concepción del producto al que la parte componente ha sido incorporado o a las instrucciones dadas por el fabricante del producto.

Este artículo señala el techo o los mínimos de la responsabilidad. No caben otros posibles motivos de exculpación. Para ello el empresario (fabricante.suministrador o comerciante) habra no solo de aportar una amplia, y detallada documentación, sino también conservarla mas de 13 años. Pues bien, quien después de 15 años quiera rechazar una reclamación, basada en la Responsabilidad Objetiva, debe probar que el producto llevaba más de 10 años en el mercado, para lo cual ha de conservar la documentación.

El contenido de la Directiva, como dije al principio ha de incorporarse al Derecho de Estados miembros. En España actualmente se trabaja en ello. Tras unas dudas sobre la competencia ministerial para llevar a cabo la reforma, el Ministerio de Justicia ha asumido la iniciativa. La competencia del Ministerio de Justicia y no del Ministerio de Sanidad y Consumo deriva no solo por la razon de la materia, sino porque la Directiva tampoco es una norma dirigida a la protección de los consumidores, sino que modifica el sistema responsabilidades de los paises miembros. La Directiva, según Taschner, es un sistema cerrado de responsabilidad. No es un mínimo. En tres supuestos pueden separarse los paises o ampliar el sistema:

- a.- Riesgos del desarrollo.
- b.- Responsabilidad Global por daños no inferior a 70.- mio ECUS.
- c.- Ampliar el término producto a las materias primas agricolas y los productos de la caza.
- La Responsabilidad Objetiva, con anterioridad a la Directiva, solo existía, en el Derecho positivo de dos paises: Alemania (Ley del Medicamento de 24.08.76) y en España la citada Ley del Consumidor.
- El anteproyecto de Ley de Responsabilidad Civil del fabricante, que los expertos están preparando en España, para adaptarse con efecto 01.08.88 a la norma comunitaria, pretende ampliar su cobertura también a los productos de la tierra, de la cria o el cultivo de animales, los de pesca y caza (art. 2).
- La debilidad de las organizaciones agrícolas va a impedir una oposición eficaz a este precepto. Los técnicos que elaboran el anteproyecto no han tenido en

cuenta que la Directiva está pensada para productos industriales y para el fabricante, ciertamente les deja en libertad a los Estados miembros, pero deberían tenerse en cuenta: por un lado los motivos que llevaron al legislador comunitario a su exclusion, y por otro la realidad económica y social del agricultor español. Solo en casos excepcionales de modernos cultivos agrícolas integrados en procesos industriales (frutas,legumbres,etc...) podrían dudas. Con este proyectado precepto nuestros agricultores mediterraneos serán solidariamente responsables con la industria fitosanitaria. por los daños que sufra el consumidor en su salud.

Con ello España hace uso de la facultad del art. 1a de la Directiva, según el cual el termino "producto" designa igualmente las materias primas agrícolas y los productos de la caza. No se sabe si los países francófonos de la Comunidad y Portugal. optarán o no por ampliar tambien a los productos agricolas; el resto de los países, por razones obvias, no han hecho uso de esta facultad.

Con ello no se pretende tener una concepción conservadora o no de la agricultura, como afirma Taschner, sino ser consecuentes, precisamente, con la agricultura más progresista, o si se quiere, con la realidad; es decir, excluir los productos naturales, que no sufren transformación en el campo.

La otra facultad de la que el legislador, puede o no hacer uso, es la limitación de la responsabilidad a 70.-mio de ECUS (art. 16.1 de la Directiva), (art. 11 del proyecto español).

Dice el art. 16.1 de la Directiva que: "cualquier Estado miembro podrá disponer que la responsabilidad global del productor por los daños que resulten de la muerte o lesiones corporales causados por artículos identicos, que presenten el mismo defecto, se limite a una cantidad que no podrá ser inferior a 70.-mio ECUS."

El Asegurador de responsabilidad civil nota su influencia parcial en la redacción de este artículo, cual es la de siniestros en serie, es decir, considerar que se trata de un solo siniestro, todas aquellas reclamaciones que provengan de la misma causa y por consiguiente, la indemnización, nunca superará la suma asegurada para un siniestro, o si los reclamantes hicieran uso de la acción directa que permite el art.76 de la Ley del Contrato de Seguro, la indemnización se aplicaría de forma proporcional a las reclamaciones si estas superar los limites asegurados.

. 5 -



E proyecto de adaptación alemán, en mi opinión, innecesariamente, introduce la proporcionalidad, cuando la reclamación supera el límite.

Sólo la República Federal Alemana hace opinión de la limitación de la Responsabilidad, y ello se justifica por la existencia de la citada Ley del Medicamento que tlene un limite superior. Todos los demás paises de la Comunidad, excepto España, no hacen uso de la facultad de la limitación de la cuantía. Esto responde a la intención del legislador comunitario, que tras muchas discusiones, tuvo que poner limite a la Responsabilidad Objetiva.

In materia de responsabilidad, sabemos, que del cumplimiento de las obligaciones, el deudor responde con todos sus bienes, presentes y futuros (art. 1.911 del Código Civil). por tanto, la responsabilidad, en principio, es limitada, el mismo legislador comunitario parece querer, al cabo de 10 años, a la vista de la experiencia y del uso que hayan hecho los citados miembros, jevantar la limitación.

La fimitación se refiere exclusivamente a los denominados daños personales, es decir. muerte y lesiones. No es por tanto de aplicación este límite a los daños materiales y a los denominados daños inmateriales o morales.

No se comprenden bien los motivos del legislador español para introducir este límite, a no ser que se trate de un reflejo del art. 28.3 de la Ley del Consumidor que establece límite de los 500,-mio.

Quizá le mueve la intención al legislador de establecer un fondo de garantia, como también se preveía en el art. 30 de la Ley 20/1.984.

Precisamente, el legislador comunitario, ha pretendido, intencionadamente, apartarse del sistema de fondo de garantia, al pretender, no limitar la responsabilidad, y dejar la puerta abierta para excluir la limitoion. Un fondo no se concibe si no es limitado. Un fondo de garantia para la rsponsabilidad civil de productos, conlleva a que el buen fabricante financie los fallos, la falta de investigación, controles, etc... del mal fabricante. El fondo no es otra cosa que la socialización del riesgo. Al final, surgirán voces que reclamen para el Consorcio de Compensación de Seguros. con caracter obligatorio, la cobertura de la Directiva, y yo me pregunto, si una vez instalados en el error, no sería mas conveniente incluirlo en la cobertura de la Seguridad Social.

Los paises han preferido no hacer uso de la facultad de limitar la responsabilidad, por el efecto que suelen tener estas situaciones, como por ejemplo, aumento de las sumas aseguradas, aumento de las indemnizaciones, gastos, etc.

Recuerdese, cuantas empresas y con que frecuencia se han contratado pólizas con 500.- millones de suma aseguradora, solo porque la Ley del Consumidor mencionaba este limite.

Por otra parte, para el Asegurador de responsabilidad Civil, no es solo un problema de costes. El llamado "caso de la colza" ha demostrado las dimensiones que puede tener un siniestro.

La tercera opción de los Estados miembros se refiere a la cobertura o no. en regimen de Responsabilidad Objetiva de los "riesgos del desarrollo". La Directiva no excluye en los siguientes términos: "el productor no sera responsable si prueba:....e) que en el momento en que el producto fue puesto en circulación, el estado de los conocimientos científicos y técnicos no permitia descubrir la existencia del defecto".

Ha sido otro de los preceptos que mas tiempo y discusiones ocupo a los técnicos comunitarios, ciertamente es dificil, cuando nos encontramos ante este tipo de daños y el alcance que se quiera dar "al estado de los conocimientos científicos y técnicos", cual va a ser el "punto de partida en el tiempo", quien va a soportar la carga de la prueba y desde que criterios de seguridad del producto se va a aplicar. Nuestro Código Civil excluye esta responsabilidad cuando dice en el art, "fuera de 1.105 que OS expresamente mencionados en la ley y de los que asi lo declare la obligación, nadie respondera de aquellos sucesos que no lo hubieran podido preveerse o que previstos, fueran inevitables.

Parece ser que sólo los paises francófonos van a asumir en un ordenamiento la responsabilidad objetiva por estos riesgos.

El proyecto español opta por una solución intermedia, pues tras excluir esta responsabilidad dice que "el fabricante de un medicamento destinado al consumo humano, no podrá exonerarse de la responsabilidad provando que el estado de los conocimientos científicos y técnicos existentes en el momento de la comercialización del medicamento no permitian individualizar la existencia del defecto.

Responde esta inclusión al proyecto de Ley del Medicamento que establece la responsabilidad para estos riesgos, pero entiendo que no hay ninguna necesidad de anticipar al 01.08.88 la cobertura para los



mismos, ni tampoco en una ley general incluir esta responsabilidad que debe ser objeto de un tratamiento específico.

Dije al principio de mi intervención, que, con frecuencia, las Directivas de Derecho sustantivo no tienen en cuenta el marco adjetivo o procesal al que se incorporan.

Por lo que es dificil que se produzca esa aproximación o acercamiento de las disposiciones legales a los Estados.

Con desgraciada frecuencia, aseguradores nos enfrentamos a litigios en los que procesalmente se carecen de garantias para una defensa razonable del daño o el siniestro. Estoy pensando en el juicio de faltas, que le permite al juez pronunciarse, sin límites, sobre la responsabilidad civil, en concreto a más de 100.- mio, por un hecho que puede 100.- mio, por un hecho que puede conllevar un mes de arresto y seis meses de privación del permiso de conducir.

Me van a permitir que reproduzca aquí el considerado de una sentencia, y el juicio de valor que hace el propio juez sobre este tema en un caso en el que se condeno al causante a 10.000 Ptas. de multa y seis meses de privación del permiso de conducir y a su aseguradora a aseguradora indemnizaciones solo por daños morales 27.000.000.- Ptas, y a constituir un fondo de 40.000.000.- Ptas, Dice el Juzgador sobre el juicio de faltas:

-El verdadero meollo, el problema real y de fondo del presente juicio, es el relativo a las indemnizaciones civiles derivadas del luctuoso y trágico suceso de origen de los autos, que pone en crisis, la idoneidad del juicio de faltas, como vehículo procesal, adecuado para tramitar asuntos de la enjundia económica y social como el presente, pues si bien, es un juicio que alcanza cotas mínimas de competencia penal no tiene, sin embargo, limitación en el ambito de la responsabilidad civil ámbito de la responsabilidad civil extracontractual derivada de la falta culposa punible. Así, el juicio de faltas, tal y como está regulado y llevado a la practica supone una ficción dado que esta prevista la regulación de las faltas en el Código Penal, para poco más que contemplar reyertas de vecinos y danos de escasa envergadura, pero que, sin embargo, la práctica forense, lo ha convertido en un auténtico procedimiento regulador de las responsabilidades derivadas del uso y circulación de vehículos de motor, sin adoptar el ropaje de las cautelas procesales, que a lai ilimitada competencia civil demanda, llevando a la practica todas as garantias procesales que rigurosamente exige el art. 24-2 de la Constitución y que de facto ha derogado el art. 601 del Código Penal y su tradicional nterpretación como atribuidor al Juez de

arbitrio, que pugna con los criterios constitucionales tal y como ha reconocido el Tribunal Constitucional en S.S. de 18 Abril 1.985 y 4 de Octubre del mismo año.

En mi opinion el verdadero problema para el sector asegurador sera este: liquidar estos siniestros en un juicio de faitas; pero con la losa tan dura del art. 76 de la Ley del Contrato de Seguros, es decir, la acción directa de la victima contra el Asegurador.

CONFERENCIA PRONUNCIADA EN EL GERRISK DEL MES DE FEBRERO 1988 POR D. SANTIAGO MARTIN ABOGADO DIRECTOR COMERCIAL DE CERLING KONZERN



ORGANOS DE GOBIERNO

RSAMBLER GENERAL

Está integrada por todos aquellos niembros de pleno derecho de la asociación, siendo soberano para tomar las decisiones que estime oportunas y de torma exclusiva .es la encargada de elegir niembros de la Junta Directiva, aprobar los estatutos y sus modificaciones aprobar la gestión de la junta directiva y disolver la Asociación

IUNTA DIRECTIVA

Es la encargada de dar las directrices de la Asociación y es competente para tratar todo aquello que no sea exclusivo de la Asamblea General esta compuesta por un numero impar de miembros (13) y son sus cargos los siguientes

PRESIDENTE

D. Tomás Romanillos Dominguez

VICEPRESIDENTE 1

D. Mauricio Garcia Aranda

VICEPRESIDENTE 2

D. J. Manuel Morán Viñé

SECRETARIO GENERAL

D. Ignacio Martinez de Baroja y Ruiz de Djeda

VICESECRETARIO

D. Isaac Varga Cueto

INTERVENTOR - CONTADOR

D. Alberto Lopez Bravo

TESORERO

D. Vicente Martín Martín

VOCALES

- D. Antonio Cachá Espinar
- D. Angel Jimenez de Velasco
- D. Eduardo Miller Margollés
- D. Juan Quintero Rodriguez
- D. José Ramos Martinez
- D. Eduardo Sanchez-Serrano Tur

COMISION PERMANENTE

Esta Compuesta por el Presidente los Vicepresidentes 1 y 2, por el secretario General y por el interventor contador, y es la encargada de tomar las decisiones de gobierno y posteriormente ponerlas a disposición de la Junta Directiva para su ratificación

COMISIONES AD HOC

Son las encargadas de temas concretos de la Asociación y se crean bien de forma permanenente bien para algun tema en especial destacan las siguientes

Comisión de Relaciones Externas Sr. Varga Cueto

Comisión de Formación Sr. Ramos Martinez

Comisión Conferencia La componen los miembros de la Comisión permanente

Comisión de promoción Sr. Martín Martín

Comisión técnica Sr. Morán Viñé

Comisión Riesgos Industriales Sr.Sanchez - Serrano Tur

Comité Relaciones CEOE Sr. Cachá Espinar

Comité Relaciones Internacionales Sr. Quintero Rodriguez

Donación de AGERS al Centro de Documentación de FUNDACIÓN MAPFRE

20



LISTA DE ASOCIADOS DE AGERS. (PLENO DERECHO)

ABENGOA S.A Att: D. Angel Jimenez de Velasco Avda.Carlos V,20, 41004 SEVILLA TLF- 954/42.20.11

ACEPROSA S.A Att: D. Fernando de Diego Apdo 6. REPELEGA-PORTUGALETE-VIZCAYA TLF- 94/496.51.11

ADMON.DE LA CDAD. AUTONOMA EUSKADI Att: D. Victor Bravo Durán Avda.Duque de Wellintong,2.01011 VITORIA TLF- 94/24.60.00

BANCO EXTERIOR DE ESPANA Att: D. Alfonso Hurtado de Mendoza Cedaceros,11. 28014 MADRID TLF- 91/429.11.70.

BIMBO S.A Att: D. Ernesto Lorrio Alonso Provenza,388. 08025 BARCELONA TLF- 93/207.20.54

CAMP S.A Att: D. Jaime Oliva Canela Fray Carbo,24, 08400 BARCELONA TLF- 93/849.00.11

CIA.ARRENDATARIA DEL MONOP. DEL PETROLEO (CAMPSA) Att: D. José Ramos Martinez Capitán Haya,41. 28020 MADRID TLF- 91/582.59.32

CAJA DE AHORROS DE SAN SEBASTIAN Att: D. Juan Carlos del Caso del Estal Guetaría 9-11. SAN SEBASTIAN TLF- 943/ 42.90.00 CEMENTOS DEL MAR Att: D. Tomas Romanillos Dominguez P. de la Habana,15. 28036 MADRID TLF- 91/411.20.05

CIA. ESPAÑOLA DE PETROLEOS (CEPSA) Att: D. Jose Luis Bermejo Avda. América.32, 28002 MADRID TLF- \$1- 2556400

COO'92
Att: D. Javier Parrizas Capdevila
Plaz. de la Font Mágica,s/n. 08004
BARCELONA
TLF- 93/432.19.92

CONSTRUCCIONES Y AUX. DE FERROCARRILES Att: D. Eugenio Iturrioz Perez J.M.Iturrioz,24. APDO 2. BEASAIN-GUIPUZCOA TLF- 943/88.01.00

CUBIERTAS Y MZOV. Att: D. Antonio Cachá Espinar Ayala,42, 28009 MADRID TLF- 91/275.51.82

CLESA S.A Att: D. Jose Antonio Puelles Avda. ·Cardenal Herrera Oria,65. 28034 MADRID TLF- 91/729.40.00

CRISTALERIA ESPAÑOLA S.A Att: D. Manuel Mac-Crohon Pellón P. de la Castellana.77. 28046 MADRID TLF- 91/456.01.61

DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES S.A

Att: D. Juan Antonio Santacruz Perez P.Alameda de Osuna,50, 28042 MADRID TLF- 91/583,30,00



DOW CHEMICAL Att: D. Jose Gil de Biedma Avda. de Burgos,109. MADRID TLF- 91/766.14.11

EL CORTE INGLES Att: Da. Isabel Colomas Marco Conde Penalver,45. 28009 MADRID TLF- 91/401,80.08

EMPRESA NAC.DE ELECTRICIDAD (ENDESA) Att: D. Vicente Martin Martin Principe Vergara,187, 28002 MADRID ITLF- 91/416.70.02

ENAGAS Att: D. Jose Espejo Serrano Avda. América,38. 28028 MADRID TLF- 91/246.34.00

ENSIDESA Att: Da. Natividad Sanchez APDO 503. GIJON-ASTURIAS TLF-985/32.07.00

FOMENTO DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES Att: D. Miguel Angel Jabal Madrid Gral. Peron, 36. 28020 MADRID TLF- 91/456.60.00

FORET S.A Att: D. Manuel Campo Cacho Corcega,293, 08008 BARCELONA TLF-93/218.79.00

GONZALEZ BYASS S.A Att: D. Eduardo Miller Margolles Manuel Ma. Gonzalez,12, 11403 JEREZ TLF- 956/34,00.00

HIDROELECTRICA DEL CANTABRICO Att: D. Joaquín Gonzalez Blas Plaza de la Gesta, 2. 33007 OVIEDO TLF-985/23.03.00

HULLERAS DEL NORTE S.A Att: D. Humberto Perez Alvarez Avda.Galicia,44, 33005 OVIEDO TLF- 985/24,45,90

IBERDUERO S.A.

Att: D. Jose Antonio Jimenez Gardoqui, 8. BILBA0 TLF-94/415,14.11.EXT.812 I.B.M. Att: D. Manuel Morán Viñé P. de la Castellana,4. 28046 MADRID TLF-91/431.40.00

INDUYCO Att: D. Julio Bermejo Tomas Breton,62 MADRID TLF- 91/468.03.00

INESPAL Att: D. Mauricio Garcia Aranda Jose Abascal,4. 28003 MADRID TLF- 91/448.41.00

I.N.H. S.A Att: D. Ramón Alvarez Pedrosa P. de la Castellana,89. 28046 MADRID TLF-91/456.53.00

INTELSA Att: D. Eduardo Sanchez-Serrano Tur Torres Quevedo,2. LEGANES-MADRID TLF-91/687.60.00 EXT.1045

LABORATORIOS BEECHAM Att: D. José Tomas Garcia Maldonado Costa Brava,13, 28034 MADRID TLF-91/734.65.65.

MECANISMOS AUX.INDUSTRIALES S.A Att: D. Juan Manuel Perez Sanchez Passeig de L'Estacio.14. VALLS-TARRAGONA TLF- 977/60.18.00

MERCO S.A Att: D. Enrique Sanchez-Izquierdo Infanta Mercedes,49, 28020 MADRID TLF-91/279.73.06

METACAL S.A Att: D. Carlos Perez Ponte Avda.San Sebastián,15. ETXEBARRI-VIZCAYA TLF- 94/449.13.50

MOSTOLES INDUSTRIAL S.A Att: D. Jose Bravo Fernandez Granada,s/n. MOSTOLES-MADRID TLF- 91/613.02.00

MOTOR IBERICA S.A Att: D. Isidro Martinez Cruanes G.Via de Carlos III,140. 08034 BARCELONA TLF- 93/203.10.04



PETROLEOS DEL MEDITERRANEO S.A Att: D. Alberto Lopez Bravo Fortuny,18. 28010 MADRID TLF-91/410.12.64

PETROLEOS DEL NORTE S.A Att: D. Juan Ramon Urbieta Uribe Avda. Zugazarte,29. LAS ARENAS-GUECHO-VIZCAYA TLF- 94/463.53.00

PHILIPS IBERICA S.A Att: D. Luis Diez Alcibar Martinez Villergas,2. 28007 MADRID TLF-91/404.22.00

REPSOL BUTANO Att: D. Mariano Rodriguez Alvarez Arcipreste de Hita,10, 28015 MADRID TLF-91/449.26,00

REPSOL EXPLORACION Att: Da. Margarita Domingo Ros Pez Volador.2.28007 MADRID TLF-91/274.72.00

REPSOL PETROLEO Att: D. Antonio del Corral Jose Abascal, 4. 28003 MADRID TLF-91/446.52.00

RIO TINTO MINERO S.A Att: D. Juan Quintero Rodriguez Avda.Montenegro,3a.Transversal 21001 HUELVA TLF-955/25.63.00

SAFE NEUMATICOS MICHELIN Att: D. Jose Luis Iglesias Gomez Doctor Esquerdo,157, 28007 MADRID TLF-91/409.09,40

SANDOZ S.A.E. Att: D. Javier Brugué Juliá G. Vla Corts Catalanes,764. 08013 BARCELONA TLF-93/245.17.00

SINTEL S.A Att: D. Jose Maria Casas Rafael Calvo,18.28010 MADRID TLF-91/410.40.42

TABACALERA ESPAÑOLA S.A Att: D. Fernando Blanco Barquillo,5. 28004 MADRID TLF-91/532,76.00 TELEFONICA DE ESPAÑA S.A Att: D. Ignacio Martinez de Baroja Grai.Peron.38.Masterii. 28020 MADRID TLF-91/584.74.46

TELETTRA ESPAÑOLA S.A Att: D. Isaac Varga Cueto Grafito,20.TORREJON DE ARDOZ-MADRID TLF-91/675.68.16

UNION EXPLOSIVOS RIOTINTO (Div.Petroleo Att: D. Francisco Riquel Lopez APDO,289, HUELVA TLF-955/22.02.50

ZARDOYA OTIS S.A Att: D. Angel Martinez Miranda Plaza Liceo,3. 28043 MADRID TLF- 91/759.10.00



Donación de AGERS al Centro de Documentación de FUNDACIÓN MAPFRE

PAG.



MIEMBROS PROTECTORES AGERS

ADRIATICA S. A. (SEGUROS)

Att. Victor Morena Garcia Po. Castellana 39, Madrid 28046 TLF. 91/4198108

DECOSE (Asoc . Corredores Seguros)

att. Fco. Borja Paternina Lopez Dóriga errano 166 Madrid 28002 TLF. 91/261600

URORA POLAR (SEGUROS)

4tt. Juan José lacanda laza Federico moyua ,4 bilbao 48009 TLF. 94/4159200

OLEGIO DE AGENTES DE MADRID

tt. Fernando Coghen Alberdingk ortuny,3 Madrid 28010 ILF. 91/4192843

ONTROL RISK (Estudios de Riesgos)

n. Ted Kearney Offa Lequerica.8 Madrid NEF. 91/4450000

RESA (Seguros)

tt.José Hernandez Nuño ran Via ,39 Madrid 28013 LF. 91/5219200

ERLING KONZERN (Seguros)

tt. Joachim Müller 5. Castellana,51 Madrid 28046 LF. 91/4101163 INTERSA (Broker de Seguros)

Att. Ramón Colao Blanco Gran Vía ,20 Madrid 28013 TLF. 91/5221444

MAPFRE INDUSTRIAL (Seguros)

Att. Carmen Palacios C/ Francisco de Rojas 12 Madrid 28010 TLF. 91/5811263. 91/ 4477562

MUSINI (Seguros)

Att. Alvaro Muñoz Padilla,46 Madrid 28006 TLF. 91/4681000

PREPERSA (Consultoria Riesgos)

Att. Tomás Falco Minguell Paseo de Gracia ,2 Barcelona 08007 TLF.93/3016168

WINTERTHUR (Seguros)

Att. Jose Juan Boix Barbé Marques de Villamagna 6 Madrid28001 TLF. 91/4319147

ZURICH (Seguros)

Att. Daniel LLiró Cardona Vía Augusta ,200 Barcelona 08021 TLF. 93/2099111



ULTIMA PAGINA

ACTIVIDADES AGERS

AGERS.hasta el presente,ha venido desarrollando una intensa campaña de actividades,interviniendo bien a título personal en institucionalo а olufit numerosos actos de este sector.

- A.- El Reaseguro y su influencia en el Seguro Industrial.Se celebro el pasado mes de Abril con el Grupo Zurich y contó con la conferencia de D.Daniel Lliró, Jefe de Reaseguro de esta entidad, siendo moderador del mismo D.Javier navas de Telefonica. El acto significo la apertura de nuestras actividades de este año y tuvo 50 gran exito (mas de asistentes).Durante el mismo y tras una exposición del Sr. Lliro, tuvo lugar un animado coloquio en el que los asistentes expusieron sus necesidades en este tema a la hora de fijar sus polizas,desde la trascendencia que el Reaseguro tiene en materia de primas y coberturas.
- B.- Jornada práctica sobre planes de Prevención y Autoprevención.Se celebro en el mes de Junio en colaboración con Tepesa,interviniendo el mismo D. Santiago Illana por Espando. D.Santiago Mana D.Fernando У Morales, técnicos en prevención y lucha contra incendios y planes de У planes autoproteccion,interviniendo por parte de AGERS, D. Eduardo Sanchez-Serrano de Intelsa. El acto,que con presentación del Director conto* con la Gerente de repesa, Sr. Zapatero, continuo con una exposición sobre un Plan de Seguridad aplicado a una empresa por D. Eduardo Sanchez-Serrano tras la continua de la continua del continua de la continua del continua de la continua del continua de la continua del continua de la continua del continua del continua de la continua de la continua del continua de la continua de la continua del conti Sanchez-Serrano, tras la cual, los Sres. Illana y Morales, hicieron una exposición sobre planes de prevención y lucha contra incendios y planes de Autoprotección. Tras las intervenciones, tuvo lugar una las intervenciones, tuvo lugar una demostracción practica de extinción de incendios y de conducción de seguridad de vehiculos, tras lo cual tuvo lugar un lunch y la clausura de la Jornada.
- Relaciones Brokers seguros-Gerentes de Riesgos. Se celebro en Madrid, conjuntamente con Adecose,interviniendo en el mismo,D,Carlos Sabaini, Presidente de la Asociación Administradores de de Riesgos, ADARA, D, Patricio Satrustegui Aznar, de Gil y Carvajal (Adecose) y D. Isaac Varga Cueto de Telettra (AGERS), siendo moderadores del D.Tomas mismo.D.F.Borja Paternina Romanillos Dominguez, Presidentes Adecose y AGERS respectivamente. Al acto acudieron más de 40 personas,conto con una exposición de los Sres.Varga Cueto y Satrustegui, en las que se trato sobre las

estos ventaias de la utilización de servicios, así como la forma de trabajar conjuntamente. Posteriormente,el Sr.Sabaini hizo exposición entre las relaciones Gerentes de Riesgos y Brokers en Argentina. Tras la exposición tuvo lugar un coloquio donde se debatieron los principa principales aspectos de estas relaciones.

PROXIMAS ACTIVIDADES

- Mesas Redondas sobre Seguridad en una Política de Gerencia de Riesgos, en colaboración con la Federación de Empresas de Seguridad, FADES y con Catalana/Occidente.
- 2.-Transportes con especia! incidencia en cascos,con Generally.
 - 3.- Fondo de pensiones
- 4.- Fraude Informático con LB.M.
- 5.-Conferencia de Riesgos Industriales y Seguros, sobre "El todo Riesgo de Daños Físicos"

DOVEDADES

Se ha creado una BIBLIOTECA de Gerencia de Riesgos dentro de la Asociación, que estara a disposición de todos los Asociados. Dicha Biblioteca de la que se mandara puntual información s Bibliografía contenida en la sobre la misma. intentara reunir los principales libros de materia nacional a nivel internacional.

mecanizado la ha organización/ instalandose un PC, con el fin de adaptar ul tratamiento de textos de información AGERS, así como mejorar su administracción y sistema de Promoción.

Servicio FAX. Se ha adaptado un servicio externo de FAX para facilitar la comunicación con los Asociados. El número de FAX es 5426974.

Noticias AGERS. Edita ASOCIACION ESPAÑOLA DE GERENCIA DE RIESGOS Y SEGUROS Cuesta Santo Domingo, 11.6.C. MADRID 28013. TLF- 91/247.07.50 Impresion AGERS

Deposito Legal. - 41209 - 1984